



**COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
COOPIGON
NIT 800.145.149-3**

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSION | DESCRIPCION DEL CAMBIO | ACTUALIZACION | | | AUTOR | FECHA DE PUBLICACION |
|---------|------------------------|---------------|---|---|----------|----------------------|
| | | M | E | A | | |
| 03 | ACTUALIZACION | X | | | GERENCIA | 29/12/2022 |

Marque con una X si la actualización corresponde a:

M: Modificación

E: Eliminación

A: Adición



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 2 de 75 |

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 7 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 7 |
| 1. OBJETIVOS, MARCO LEGAL Y ALCANCE DEL MANUAL DE “SARLAFT” | 8 |
| 1.1 OBJETIVOS | 8 |
| 1.1.1 OBJETIVO GENERAL | 8 |
| 1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 8 |
| 1.2 MARCO LEGAL | 9 |
| 1.2.1 NORMATIVIDAD NACIONAL..... | 9 |
| 1.2.2 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL | 11 |
| 1.3 ALCANCE..... | 11 |
| 2. PRINCIPALES DEFINICIONES EN LA PREVENCIÓN DEL LA/FT. | 12 |
| 3. GENERALIDADES..... | 18 |
| 3.1 ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS | 18 |
| 3.1.1 EFECTOS DEL LAVADO DE ACTIVOS | 19 |
| 3.1.2 LAVADOR DE ACTIVOS | 20 |
| 3.1.3 CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVO | 20 |
| 3.1.4 MÉTODOS UTILIZADOS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS..... | 21 |
| 3.1.4.1 PITUFEO O REESTRUCTURACIÓN | 21 |
| 3.1.4.2 OCULTAR EL EFECTIVO EN DEPÓSITOS DE UN NEGOCIO LÍCITO DE MUCHO MOVIMIENTO EN | 21 |
| 3.1.4.3 TESTAFERRATO | 21 |
| 3.1.4.4 UTILIZACIÓN DE CUENTAS INACTIVAS | 22 |
| 3.1.4.5 CRÉDITOS FICTICIOS..... | 22 |
| 3.2 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO | 22 |
| 4. ETAPAS SARLAFT | 23 |
| 4.1 IDENTIFICACIÓN | 23 |
| 4.1.1 SEGMENTACION | 24 |
| 4.1.1.1 ASOCIADOS O RELACIONADOS CONTRACTUALES | 24 |



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 3 de 75 |

| | | |
|---------|---|----|
| 4.1.1.2 | PRODUCTOS | 24 |
| 4.1.1.3 | CANALES DE DISTRIBUCIÓN | 24 |
| 4.1.1.4 | JURISDICCIONES | 25 |
| 4.1.2 | METODOLOGIA, IDENTIFICACION DE RIESGO LA/FT | 25 |
| 4.1.2.2 | RIESGOS ASOCIADOS | 26 |
| 4.1.3 | RIESGOS IDENTIFICADOS | 26 |
| 4.2 | MEDICIÓN..... | 26 |
| 4.2.1 | METODOLOGIA..... | 26 |
| 4.2.2 | PERFIL DE RIESGO INHERENTE | 28 |
| 4.3 | CONTROL..... | 29 |
| 4.3.1 | CARACTERISTICAS DE LOS CONTROLES..... | 29 |
| 4.3.2 | VALORACION Y EVALUACION DE CONTROLES | 30 |
| 4.3.3 | PERFIL DE RIESGO RESIDUAL | 31 |
| 4.4 | MONITOREO..... | 32 |
| 4.4.1 | MONITOREO DEL PERFIL DE RIESGO INHERENTE Y RESIDUAL | 32 |
| 4.4.2 | NIVELES DE ACEPTACIÓN | 33 |
| 4.4.3 | VALIDACIÓN DE CONTROLES | 34 |
| 4.4.4 | INDICADORES DE GESTIÓN | 34 |
| 5. | ELEMENTOS DEL SARLAFT | 34 |
| 5.1 | POLITICAS | 34 |
| 5.1.1 | POLITICAS GENERALES:..... | 35 |
| 5.1.2 | POLÍTICA DE SANCIONES | 37 |
| 5.1.3 | POLÍTICA DE RECURSOS PARA EL SARLAFT | 37 |
| 5.1.4 | POLÍTICA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 38 |
| 5.1.5 | POLÍTICA PARA VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE..... | 38 |
| 5.1.6 | POLÍTICA EXONERACIÓN DE ASOCIADOS DE LOS REPORTES TRANSACCIONES EN EFECTIVO... 39 | |
| 5.1.7 | POLÍTICA PARA NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS..... | 39 |
| 5.1.8 | POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO, SEGMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | 40 |



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 4 de 75 |

| | | |
|---------|---|----|
| 5.1.9 | POLÍTICAS DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN | 40 |
| 5.1.10 | POLÍTICAS, SEGUIMIENTO Y MONITOREO | 41 |
| 5.1.11 | POLÍTICAS DE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS. | 41 |
| 5.1.12 | POLITICA DE CONSERVACION DE DOCUMENTOS | 41 |
| 5.1.13 | POLÍTICA DE RESPONSABILIDADES. | 42 |
| 5.1.14 | POLÍTICA DE VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN..... | 43 |
| 5.1.15 | POLÍTICA GRADO DE APORTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO... 43 | |
| 5.1.16 | POLÍTICA DE PAGOS EN EFECTIVO. | 43 |
| 5.1.17 | POLÍTICA EN SOLICITUDES DE CREDITO Y DESEMBOLSOS. | 43 |
| 5.1.18 | POLÍTICA DE MERCADEO Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS..... | 43 |
| 5.1.19 | POLÍTICA DE TRANSPARENCIA | 45 |
| 5.1.20 | POLÍTICA DE INGRESO ASOCIADOS..... | 45 |
| 5.2 | PROCEDIMIENTOS | 46 |
| 5.2.1 | PROCEDIMIENTOS GENERALES..... | 46 |
| 5.2.2 | PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | 48 |
| 5.2.2.1 | PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP) | 48 |
| 5.2.2.2 | SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS | 50 |
| 5.2.2.3 | PAÍSES DE MAYOR RIESGO..... | 50 |
| 5.2.3 | MECANISMOS..... | 51 |
| 5.2.3.1 | CONOCIMIENTO DEL CLIENTE-ASOCIADO | 51 |
| 5.2.3.2 | DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO | 54 |
| 5.2.3.3 | REQUISITOS PARA LA VINCULACION | 55 |
| 5.2.3.4 | ACTUALIZACION DE INFORMACION..... | 55 |
| 5.2.4 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE CORRESPONSALES..... | 56 |
| 5.2.4.1 | REGLAS ESPECIALES PARA TRANSFERENCIAS DE FONDOS..... | 56 |
| 5.2.5 | CONOCIMIENTO DEL MERCADO..... | 56 |
| 5.2.6 | IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES..... | 57 |
| 5.2.6.1 | OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS | 57 |



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 5 de 75 |

| | | |
|-----------|---|----|
| 5.2.6.2 | DETERMINACION Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS..... | 58 |
| 5.2.7 | INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE MECANISMOS DEL CONTROL LA/FT. .. | 58 |
| 5.2.7.1 | SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGO | 59 |
| 5.2.7.2 | SEÑALES DE ALERTA | 59 |
| 5.2.7.2.1 | SEÑALES DE ALERTA ANTE ENTIDADES ACTUALES Y NUEVAS ASOCIADAS | 60 |
| 5.2.7.2.2 | SEÑALES DE ALERTA ANTE CON CLIENTES CORPORATIVOS..... | 60 |
| 5.2.8 | SEGUIMIENTO A OPERACIONES..... | 61 |
| 5.2.9 | CONSOLIDACION DE OPERACIONES | 62 |
| 5.3 | DOCUMENTACION..... | 62 |
| 5.3.1 | PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE LA DOCUMENTACIÓN. | 62 |
| 5.3.2 | CONTENIDO MÍNIMO DE LA DOCUMENTACIÓN..... | 62 |
| 5.4 | ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | 63 |
| 5.4.1 | FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON EL SARLAFT | 63 |
| 5.4.2 | FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 64 |
| 5.4.3 | COORDINADOR DE OFICINA | 64 |
| 5.4.4 | OTROS FUNCIONARIOS DE OFICINA | 64 |
| 5.4.5 | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | 65 |
| 5.4.5.1 | REQUISITOS PARA SER OFICIAL DE CUMPLIMIENTO..... | 65 |
| 5.4.5.2 | FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO..... | 65 |
| 5.5 | ORGANOS DE CONTROL | 66 |
| 5.5.1 | REVISORÍA FISCAL | 66 |
| 5.6 | INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA | 67 |
| 5.7 | DIVULGACION DE LA INFORMACION | 68 |
| 5.7.1 | REPORTES INTERNOS..... | 68 |
| 5.7.1.1 | REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIONES INUSUALES | 68 |
| 5.7.1.2 | REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIONES SOSPECHOSAS | 69 |
| 5.7.1.3 | REPORTES DE LA ETAPA DE MONITOREO | 69 |
| 5.7.1.4 | INFORME SEMESTRAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION | 69 |



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 6 de 75 |

| | | |
|-----------|--|----|
| 5.7.1.5 | INFORME DE GESTION | 69 |
| 5.7.2 | REPORTES EXTERNOS | 70 |
| 5.7.2.1 | REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) | 70 |
| 5.7.2.2 | REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. | 70 |
| 5.7.2.3 | REPORTE DE TRANSACCIONES..... | 70 |
| 5.7.2.3.1 | REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES: | 71 |
| 5.7.2.3.2 | REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO: | 71 |
| 5.7.2.4 | REPORTE DE CLIENTES EXONERADOS DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO | 72 |
| 5.7.2.5 | REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS | 72 |
| 5.7.2.6 | REPORTE SOBRE TARJETAS DEBITO Y CREDITO..... | 72 |
| 5.8 | CAPACITACIÓN | 73 |
| 6. | PAUTAS DE COMPORTAMIENTO. | 73 |
| 6.1 | SANCIONES..... | 73 |
| 6.1.1 | SANCIONES LABORALES..... | 73 |
| 6.1.2 | SANCIONES ESTATALES..... | 74 |
| 6.1.3 | SANCIONES CIVILES | 74 |
| 6.1.4 | SANCIONES ADMINISTRATIVAS | 74 |
| 6.1.5 | SANCIONES PERSONALES | 74 |
| 6.1.5.1 | CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO | 74 |
| 6.2 | PRÁCTICA INSEGURA | 75 |



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 7 de 75 |

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT - PARA ASEGURAR LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA/FT

INTRODUCCIÓN

La Cooperativa COOPIGON es una entidad de aporte y crédito, vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria y por tanto debe cumplir las disposiciones legales respecto del control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En el Título V capítulo I de la Circular Básica Jurídica N° 020 de 2020 se encuentran las instrucciones para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Siguiendo estas instrucciones a continuación se presenta el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “SARLAFT” para la Cooperativa.

El documento incluye las políticas, los procedimientos, metodologías y mecanismos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y las acciones a seguir para evitar que la Cooperativa sea utilizada para el Lavado de Activos y el manejo de dineros para la Financiación de actividades terroristas.

El SARLAFT que implemento COOPIGON en desarrollo de lo dispuesto en las presentes instrucciones atiende a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de la entidad.

En este documento se incluye lo relacionado con las sanciones por incumplimiento a las normas del SARLAFT, los reportes internos y externos que debe presentar la entidad principalmente a la UIAF y todos los demás aspectos relacionados con el tema de LA/FT para una Cooperativa de Aporte y Crédito.

Por el carácter normativo del presente Manual, a partir de su aprobación por parte de Consejo de Administración, todos los controles, normas, procedimientos y mecanismos que tengan que ver con el SARLAFT, son de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, directivos, e integrantes de la Junta de vigilancia, y su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar.

DISPOSICIONES GENERALES

La aprobación del presente Manual de “SARLAFT”, corresponde al Consejo de Administración de COOPIGON.

El Manual de “SARLAFT”, es una herramienta de trabajo que debe ser actualizada periódicamente siguiendo los lineamientos de los organismos competentes y las modificaciones a que haya lugar se deben hacer con la mayor prontitud y cuidado logrando el acatamiento de las instrucciones o disposiciones legales.

Toda observación o recomendación tendiente al mejoramiento de su contenido es de vital importancia y debe darse a conocer al Consejo de Administración de manera rápida y oportuna.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 8 de 75 |

Las modificaciones al contenido del mismo deben ser autorizadas en forma previa por el Consejo de Administración.

El Manual de "SARLAFT" por su carácter normativo es de obligatorio cumplimiento por parte de los trabajadores, relacionados contractuales, asociados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités y deberá estar disponible para la consulta por parte de cualquier empleado, y bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento. Toda consulta o duda sobre la aplicación del Manual deberá formularse, al Oficial de Cumplimiento, a la Gerencia, o al Consejo de Administración de COOPIGON, según sea el caso.

Para el conocimiento y aplicación del contenido del presente Manual de "SARLAFT" y sus actualizaciones se deberá como mínimo programar una capacitación anual a directivos y funcionarios, y una vez realizada la capacitación anual a directivos y funcionarios se hará una evaluación para medir el nivel de aprendizaje del Manual de "SARLAFT", y hacer los ajustes pertinentes si fuese el caso.

Las personas que ingresen a la Cooperativa como directivos o trabajadores deberán capacitarse en el contenido del Manual de "SARLAFT".

Hacen parte integral del presente Manual de "SARLAFT" las disposiciones legales que dicten las entidades competentes que no se contemplen en el presente documento y le sean aplicables, o que deroguen o modifiquen alguno de los aspectos contenidos en el presente Manual.

1. OBJETIVOS, MARCO LEGAL Y ALCANCE DEL MANUAL DE "SARLAFT".

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Contar con un documento que recoja la normatividad, las políticas, los procedimientos, los mecanismos e instrumentos para la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo en la entidad.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los mecanismos necesarios para prevenir el ingreso de recursos provenientes de actividades ilícitas con el propósito de hacerlos legales y el ingreso de recursos de actividades lícitas y/o ilícitas para la financiación del terrorismo.
- Evitar que la cooperativa sea utilizada para el lavado de activos o financiación del terrorismo
- Dar cumplimiento a las normas vigentes sobre SARLAFT
- Presentar las directrices para diseñar, establecer y capacitar en el diligenciamiento y operación de los formatos, controles y señales de riesgo para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo en COOPIGON.



MANUAL SARLAFT

| | |
|---------|--------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 9 de 75 |

- Facilitar la creación de una cultura de autocontrol para disminuir el riesgo legal y reputacional derivado de las prácticas de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Identificar claramente los roles de los diferentes órganos y funcionarios de la cooperativa en la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Recopilar la normatividad que regule las actividades que debe desarrollar COOPIGON para prevenir la realización de actividades ilícitas a través de los servicios de Aporte y crédito y cubrir los riesgos a que se expone.
- Contar con normas que permitan a todos los funcionarios tener información acerca de los reportes internos y externos que deben ser presentados.

1.2 MARCO LEGAL

1.2.1 NORMATIVIDAD NACIONAL

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DE 2000

CAPITULO QUINTO Del lavado de activos

Artículo 323. LAVADO DE ACTIVOS.

Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Inciso Adicionado por el art. 8, Ley 747 de 2002, Inciso modificado por el art. 17, Ley 1121 de 2006.

Modificado por el art. 42, Ley 1453 de 2011. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 10 de 75 |

Artículo 324. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE AGRAVACIÓN.

Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

Artículo 325. OMISIÓN DE CONTROL.

El empleado o director de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de Aporte y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTA: El Decreto Nacional **4449** de 2009, que había modificado el artículo 325, fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-225 de 2009.

Artículo 326. TESTAFERRATO

Adicionado por el art. 7, Ley 733 de 2002. Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Artículo 327. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES.

El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 345. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS.

Modificado por el art. 16, Ley 1121 de 2006, Modificado por el art. 16, Ley 1453 de 2011. El que administre dinero o bienes relacionados con actividades terroristas, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA # 020 DE 2020

INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 11 de 75 |

1.2.2 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

- Convención de la Naciones Unidas contra el tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Viene 1988. Ratificado por Colombia en 1993.
- El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales. Estas medidas intentan impedir que dichos productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas. Cuarenta (40) recomendaciones.
- Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Nueve (9) recomendaciones.
- Comité de Basilea sobre supervisión bancaria.
- Convenciones interamericanas contra el abuso de las drogas / terrorismo.
- Convención contra la delincuencia organizada de Palermo 2000.

1.3 ALCANCE

Por su carácter normativo el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “SARLAFT”, es de obligatorio cumplimiento para todas las áreas de la Cooperativa y los órganos de Dirección y Control, Puntos de Atención ya sean oficinas o corresponsales, y la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo debe ser una preocupación permanente de todos los asociados, usuarios, administradores, miembros de los órganos de control y trabajadores para prevenir los riesgos que se generan a partir de esas prácticas, principalmente el riesgo legal y el operacional.

El SARLAFT, como sistema de administración de riesgo implementado por COOPIGON para gestionar el riesgo de LA/FT, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases mediante las cuales COOPIGON administra el riesgo de LA/FT, y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumentan la administración del riesgo LA/FT en la misma.

El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza COOPIGON como parte de su objetivo social principal y prevé, procedimientos y metodologías para prevenir que la entidad este expuesta este riesgo, y que se constituya en un instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, a través de sus asociados; de los miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados y sus contratistas (ejemplo acreedores).



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 12 de 75 |

2. PRINCIPALES DEFINICIONES EN LA PREVENCIÓN DEL LA/FT.

Las definiciones que se presentan a continuación facilitan la comprensión del Manual y unifican criterios para la interpretación del mismo.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

SARLAFT: Sistema de Administración de Riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

ACTIVIDADES DELICTIVAS: Son aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico, esto es contra derecho. En relación con el Lavado de Activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito. Se consideran actividades ilícitas, entre otras la extorsión, el narcotráfico, el boleteo, delitos contra la administración pública, el enriquecimiento ilícito, el contrabando, y la trata de blancas. La práctica de estas conductas delictivas acarrea a los responsables la imposición de penas privativas de la libertad y multas.

ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD: Es el análisis que se hace de la relación que existe entre el perfil del asociado, su actividad económica y las operaciones de Aporte y crédito que realiza con COOPIGON, para establecer su normalidad o distorsión y tomar las acciones a que haya lugar.

BENEFICIARIO FINAL: Es toda persona natural que, sin ser necesariamente asociado es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción, igualmente se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

AGENTES ECONÓMICOS: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN: De acuerdo al Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera se definen los siguientes canales:

- Oficinas
- Corresponsales Locales
- Cajeros Automáticos (ATM).
- Receptores de dinero en efectivo.
- POS (incluye PIN Pad).
- Sistemas de Audio Respuesta (IVR).
- Centro de atención telefónica (Call Center, Contact Center).
- Sistemas de acceso remoto para clientes (RAS).
- Internet.
- Banca móvil.

ASOCIADO: Es toda persona natural o jurídica que ha cumplido con los requisitos establecidos por la cooperativa y se ha vinculado a ella mediante la constitución de aportes sociales de conformidad con la Ley



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 13 de 75 |

454 de 1998, COOPIGON sólo puede ofrecer sus servicios financieros a la persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado; en consecuencia, el concepto de cliente para nuestra entidad se aplicará a los asociados.

Las características y condiciones para ser asociados son las establecidas en el artículo 09 de los estatutos de la Cooperativa.

ASOCIADOS ACTIVOS: Son aquellos asociados vinculados con productos de captaciones, que realicen cualquier movimiento de depósito, débito o crédito, diferente de abono de intereses, o cargos por concepto de comisiones y servicios en un periodo igual o inferior a seis (6) meses. Los asociados vinculados con CDAT y CARTERA son considerados como asociados activos, para todos los efectos, excepto los deudores con cartera castigada, que no registren ningún otro producto,

ASOCIADOS INACTIVOS: Son aquellos asociados vinculados con productos de captaciones, que no hubiesen realizado ninguna operación por parte del titular, directa o indirectamente o por medio de un tercero, diferente de abono de intereses o cargos por concepto de comisiones y servicios en un periodo mayor a seis (6) y aquellos que solo cuenten con productos de cartera y ésta se encuentre castigada.

USUARIO: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser asociados, la entidad les presta un servicio.

RELACIONADOS CONTRACTUAL (R.C): Son aquellas personas naturales o jurídicas diferentes a los asociados con quienes COOPIGON establece una relación contractual para la adquisición de bienes o la prestación de un servicio, los relacionados contractuales pueden ser: Proveedores, codeudores, funcionarios, consultores, asesores, representantes legales de personas jurídicas y tutores de menores.

GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional: Es un organismo internacional que promulga recomendaciones internacionales para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

OFAC - Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español): Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EEUU. Emite la lista OFAC también conocida como lista Clinton (definición tomada de "Blanqueo internacional de Capitales" de Juan Miguel del Cid).

ROS - Reporte de Operación Sospechosa: Corresponde a las entidades reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas. Así mismo, las entidades deberán reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. Los reportes sobre operaciones sospechosas deben ajustarse a los criterios objetivos establecidos por la entidad.

CLIENTES-ASOCIADOS EXONERADOS: Clientes exceptuados para el diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, que por el giro normal de sus negocios realizan numerosas transacciones en



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 14 de 75 |

efectivo. COOPIGON, tiene como política no realizar exoneración a ningún asociado del formato de transacciones en efectivo.

CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales. Se trata de toda situación o evento en el que los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, los administradores, los empleados o los miembros de la Cooperativa se opongan a los de ésta, interfieran con los deberes que les competen o los lleven a desempeñarse con motivaciones diferentes al cumplimiento de sus responsabilidades. En pocas palabras, existe conflicto de interés cuando no es posible satisfacer simultáneamente dos intereses.

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE-ASOCIADO: Es el proceso mediante el cual se solicita información de las personas vinculadas y de las que solicitan ser vinculados a la Entidad.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO: Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas. Incurrir en el enriquecimiento ilícito, el empleado oficial que obtiene incremento patrimonial no justificado, por razón del cargo o de las funciones, siempre que el hecho no constituya otro delito, y la persona particular que obtiene para sí o para otro, directamente o a través de un intermediario, un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Es la recolección o suministro, por cualquier medio, directo o indirecto, ilegal y voluntario, de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer cualquiera de los delitos relacionados con el terrorismo; o realizar actos de terror o para contribuir a la comisión de actos terroristas por un grupo de personas actuando con un propósito delictivo común; o administrar los recursos provenientes o con destino a tales actividades.

OCULTAR: Esconder, tapar, disfrazar la verdad, encubrir es callar advertidamente lo que se pudiera o debiera hacer o decir en el cumplimiento de sus deberes ya sea como directivo, funcionario o usuario de la actividad financiera.

OPERACIÓN INUSUAL: Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados o usuarios, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por escrito por COOPIGON en el manual, o respecto de las cuales la cooperativa no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Son operaciones que, por su magnitud, falta de habitualidad, velocidad de rotación y características de complejidad, pudieran no tener justificación económica u objeto lícito. “La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes o de los mercados, debe permitir, conforme el buen criterio de COOPIGON, identificar si una operación es o no sospechosa.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 15 de 75 |

Con todo, la entidad podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del cliente que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, la entidad con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas, a tal punto que escapan de lo simplemente inusual.

PERFIL DEL ASOCIADO: Conjunto de atributos y características particulares que conforman el entorno de un asociado o persona vinculada contractualmente, que incluye sus datos personales, ubicación, actividad, profesión o tipo de negocio, magnitud de sus datos financieros, etc.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE: Son aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o detentan algún grado de poder público y por lo tanto tienen un manejo diferencial.

PRODUCTO: Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar COOPIGON mediante la celebración de contratos con los asociados.

RESERVA BANCARIA: Es el deber jurídico que tienen las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, para guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus clientes/asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurriría COOPIGON por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causa pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurriría COOPIGON al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones sobre prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERACIONAL: Es el riesgo de pérdidas derivadas de procesos internos inadecuados o fallidos – por error humano o de sistemas - así como aquel riesgo de pérdidas derivadas de factores externos.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida en que incurriría COOPIGON, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un asociado o relacionado contractual, sea persona natural o jurídica, que tiene la posibilidad de ejercer influencia sobre la cooperativa.

SEGMENTACIÓN DEL MERCADO: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del mercado en grupos homogéneos pero diferenciados entre ellos, para la aplicación de criterios, parámetros y políticas de prevención. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características que constituyen las variables de segmentación.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 16 de 75 |

SEÑALES DE ALERTA: Son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos, tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, razones financieras, que permiten a COOPIGON inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros normales.

U.I.A.F: Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RIESGO INHERENTE: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

RIESGO RESIDUAL O NETO: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SERVICIOS: Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria con personas diferentes a sus usuarios o asociados.

TRANSFERENCIAS: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

CORRESPONSALÍA TRANSACCIONAL: Relación contractual entre dos establecimientos de crédito, el primero denominado “establecimiento corresponsal” y el segundo “establecimiento representado”. Los establecimientos de crédito deben encontrarse en jurisdicciones diferentes.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se entiende como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

DEFINICIÓN SARLAFT: El Sistema de Administración de Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, está conformado por el conjunto de políticas normas y procedimientos establecidos para prevenir y proteger las operaciones de las instituciones y cuyo fundamento se halla en la Circular Básica Jurídica N° 007 de 2008.

Su objetivo es reducir la posibilidad de que las instituciones de carácter financiero o afines, puedan ser instrumentos para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos.

Debido al carácter integral del sistema, dicho objeto debe involucrar la participación de todo el componente humano de la organización, como estrategia y mecanismo de integración de todos los recursos disponibles para su consecución y, la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de cualquier operación en efectivo, documentaria, de servicios financieros y otras, sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 17 de 75 |

forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

El SARLAFT se compone de dos fases a saber: la primera corresponde a la prevención y su objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema cooperativo recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo; la segunda corresponde al control, y su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT o para financiarlas.

DEFINICIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Mediante el artículo 323 del Código Penal esta conducta se define de la siguiente manera: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La responsabilidad penal se extiende al grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la unión aduanera o cambiaria, La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente Colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detente, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada. (Artículos 29 y 30 del Código Penal).

El artículo 65 del CPP igualmente contempla la "cancelación de personería jurídica de sociedades y organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público" cuando se encuentre demostrado que se han dedicado total o parcialmente al desarrollo de actividades delictivas. Son delitos asociados con el lavado de activos a través del comercio exterior: el contrabando (artículo 319 CP), el favorecimiento de contrabando (artículos. 320 CP), defraudación a las rentas de aduana (artículo 321 CP), el testaferrato (artículo 326 CP), fabricación, tráfico y porte de armas y municiones (artículo 365 CP), del tráfico de estupefacientes y otras infracciones (artículos 376, 377, 382) y el enriquecimiento ilícito (artículos 327 y 412 CP).

En términos más simples, el lavado de activos consiste en el proceso de ocultamiento de dineros o bienes de origen ilegal en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlos aparecer como legítimos. El lavado de activos es entonces, una conducta que no se agota en un



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 18 de 75 |

solo acto, sino que requiere de múltiples etapas dirigidas hacia un mismo propósito: dar apariencia de legalidad a unos bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas.

Activos Ilícitos son entonces, aquellos bienes muebles o inmuebles o el producto de los mismos obtenidos mediante la realización de conductas o actos considerados por la Ley como delitos. Ejemplo: El dinero o propiedades obtenidas o recibidas como producto de secuestro extorsivo, extorsión, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, hurto, contrabando, peculado, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito, etc.

3. GENERALIDADES

3.1 ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

El proceso de lavado se inicia una vez ha culminado el delito que da origen a los dineros, el éxito de las operaciones que se realizan durante las diferentes etapas, radica en que sea un proceso complejo, que dificulte tanto a COOPIGON como a las autoridades la investigación, el seguimiento y la identificación de los autores del delito de lavado como la de los dueños del dinero.

Conviene resaltar que las diferentes etapas pueden ser utilizadas individualmente o en su conjunto, y no son mutuamente excluyentes o secuenciales.

Las etapas del proceso del lavado de activos son:

- 1. Obtención o Recolección:** Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. Los delincuentes reciben cientos de millones de pesos (o en otras monedas) en efectivo o en bienes que deben inyectar de alguna forma al sistema financiero, bien sea en depósitos, fiducias, inversiones, servicios y demás productos financieros.

La obligación que tienen las instituciones financieras de informar sobre consignaciones en efectivo genera un control en esta primera etapa, que sirve como señal de alerta para preguntarse acerca de la fuente de esos recursos.

Con el fin de evadir los controles, por ejemplo, el lavador de activos trata de fraccionar las transacciones en efectivo, e intenta sobornar a empleados bancarios y de las cooperativas para que éstos no rindan los reportes necesarios.

- 2. Colocación o Circulación:** En esta etapa, se introducen los recursos en los diferentes renglones de la economía, siendo especialmente permeable el sistema financiero.
- 3. Transformación, diversificación, estratificación y mezcla:** En esta etapa y con la intervención de varias personas tanto naturales como jurídicas, se realizan múltiples operaciones financieras y comerciales orientadas a ocultar el origen ilícito del dinero.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 19 de 75 |

Una vez colocados los recursos en un producto financiero se trata de disgregarlos transfiriéndolos a otras cuentas, dentro o fuera del país, o convirtiéndolos en otro tipo de papeles financieros (cheques de gerencia, certificados de depósito a término, bonos, inversiones a futuro), o entrelazándolos con diferentes operaciones (créditos, hipotecas).

- 4. Integración o inversión:** Esta etapa consiste en integrar los dineros ilícitos con actividades lícitas, dándole al origen de los mismos, apariencia de legalidad.

En esta etapa los recursos son invertidos en otro tipo de activos o bienes, las grandes sumas así recicladas son destinadas a la constitución o adquisición de empresas, negocios comerciales, bienes muebles e inmuebles, obras de arte, etc.

Algunos de estos negocios funcionan como empresas de fachada, ¿todos los sectores económicos pueden ser infiltrados por las organizaciones criminales; sin embargo, los de mayor riesgo son las actividades económicas que permiten movilizar y/o producir grandes recursos.

3.1.1 EFECTOS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Una actitud displicente frente al lavado de activos genera multiplicidad de problemas y las consecuencias afectan al País, a las entidades Financieras y a las personas vinculadas a estas.

Las principales consecuencias del lavado de activos son las siguientes:

- **Efecto sobre la moral social.** Un enriquecimiento ilícito y rápido genera deterioro en las la escala de valores de la sociedad.
- **Efecto sobre los indicadores de corrupción y violencia.** El enriquecimiento ilícito rápido es el fin último del delincuente, es un factor multiplicador de la violencia y de la corrupción.
- **Efectos sobre la sociedad.** El acomodamiento social, a partir de una nueva concentración de la riqueza en manos de delincuentes, genera mayor tensión para el país.
- **Efectos sobre la economía.** Los recursos ilícitos generan incremento generalizado del nivel general de precios de los bienes y servicios, aumentando el costo de vida.
- **Efectos sobre la economía formal.** Los dineros ilícitos han infiltrado sectores económicos en los que, en condiciones de desigualdad, compiten deslealmente con el industrial o con el comerciante honrado y los quiebran.
- **Efectos sobre la imagen internacional.** Es nocivo para el país el ser señalado como un Estado cuya economía se fortalece por los ingresos fruto de la actividad ilegal y pone en tela de juicio la confianza de los inversionistas extranjeros lo que afecta el sector productivo.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 20 de 75 |

- **Efecto sobre la Gobernabilidad.** Cuando existen problemas generados por la actividad delictiva y su consecuente infiltración de dineros ilícitos al interior del Estado, se deteriora la imagen de las instituciones gubernamentales y la efectividad de la fuerza pública para controlar lo ilegal y la sociedad en general no confía en el gobierno originándose problemas sociales, económicos, políticos etc.
- **Efectos en el sector solidario.** Genera desconfianza del público y de los inversionistas al desdibujar la imagen de las entidades del sector que hayan sido permeadas y del sector en general.

3.1.2 LAVADOR DE ACTIVOS

El lavador de activos pretende alcanzar tres objetivos principales, estos son:

1. **Dar apariencia de legalidad o legalizar recursos mal habidos.** Busca justificar su riqueza para poder alcanzar un status, una respetabilidad social, y para poder utilizar su fortuna ilícita burlando la acción de las autoridades policivas y judiciales.
2. **Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen ilícito de los recursos.** Dejando más huellas falsas para complicar la labor de los investigadores e impedir conectar el dinero blanqueado con la actividad ilícita que lo originó.
3. **Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.** Mezclar o confundir el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas. Argumentar su riqueza en supuestas utilidades cuantiosas de una empresa o actividades de fachada.

3.1.3 CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVO

- Es un delito de cuello blanco. El lavado de capitales ilícitos implica operaciones financieras cuantiosas que le dan al lavador una posición económica privilegiada.
- Es un conjunto de operaciones complejas. Muchas de las operaciones de lavado tienen características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales, o se realizan sin un sentido económico; por ejemplo, crean empresas de papel, manejan cuentas en diversas oficinas o entidades, mezclan su dinero sucio con una aparente actividad lícita. Pero también puede acudir a una sencilla operación de compra de un bien inmueble.
- Es un fenómeno de dimensiones internacionales. El desarrollo tecnológico de los canales financieros facilita que la delincuencia organizada opere en los ámbitos nacional e internacional.
- Se sirve de la función económica del sector financiero y de sus avances tecnológicos, ya que el sector financiero canaliza buena parte del flujo de capitales del mundo y del alto volumen y la rapidez con que se hacen las operaciones, ya que los avances tecnológicos facilitan la realización de operaciones financieras a partir de simples asientos contables o registros electrónicos, lo hacen vulnerable.
- El lavado de activos genera efectos negativos en el sector financiero, Genera desconfianza del público y de los inversionistas al enturbiar su imagen. La confianza del público y de los inversionistas es el mayor activo de las entidades que conforman el sistema financiero, las entidades financieras deben abstenerse



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 21 de 75 |

de hacer negocios con clientes moralmente cuestionados, pues de lo contrario aumentaría los riesgos de defraudación y pérdida de cartera.

3.1.4 MÉTODOS UTILIZADOS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS.

3.1.4.1 PITUFEO O REESTRUCTURACIÓN

Consiste en estructurar muchas operaciones en montos pequeños con el ánimo de evadir los controles de transacciones individuales y consolidadas.

Esto dificulta la posibilidad de establecer alguna relación entre los ejecutores de las transacciones y su verdadero beneficiario. Existen varias formas de efectuar la estructuración de operaciones, la más conocida y utilizada es la de manejar los denominados pitufos (diferentes personas) para realizar operaciones de consignaciones o cambio de cheques en diferentes cuentas por montos inferiores a los estipulados como susceptibles de control por ley.

3.1.4.2 OCULTAR EL EFECTIVO EN DEPÓSITOS DE UN NEGOCIO LÍCITO DE MUCHO MOVIMIENTO EN EFECTIVO

Esto implica la utilización de un negocio legítimo cuyas ventas se realizan por lo general en efectivo, lo cual para el lavador se constituye en la fachada ideal frente a una institución financiera. Los negocios más atractivos para este proceso son los restaurantes, bares, supermercados, droguerías, transportadores, etc.

Un mecanismo mediante el cual se lleva a cabo es obligando a los administradores del negocio a consignar grandes cantidades de dinero en efectivo simulando un incremento en las ventas, lo que para la entidad financiera puede considerarse normal por la naturaleza de la actividad. Existen diferentes mecanismos como la complicidad de los administradores, el chantaje, secuestro, la compra de negocios por parte del lavador sin importar el volumen de ventas o ingresos, ya que su interés es la fachada del negocio.

3.1.4.3 TESTAFERRATO

Se cristaliza al prestar el nombre para el ocultamiento de la propiedad de un tercero, o prestar el nombre para adquirir bienes con dineros provenientes de actividades ilícitas.

Consiste básicamente en que mediante el uso del nombre de una o varias personas se constituyen diferentes tipos de depósitos en una o varias instituciones financieras, tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósito de ahorro a término, y aportes sociales. El lavador utilizando el nombre de uno o varios empleados o personas en general abre diferentes cuentas en una institución financiera, registrando en ellas sólo una firma o firmas creadas para efectuar retiros o giro de cheques.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 22 de 75 |

3.1.4.4 UTILIZACIÓN DE CUENTAS INACTIVAS

Al lavador le resulta interesante utilizar las cuentas que no presentan movimientos de consignación o retiros de fondos durante un período de un año o más. Este proceso se realiza mediante complicidad de algún funcionario (generalmente quien tiene a cargo los documentos de registro de firmas) quien recibirá un pago que depende del dinero que se moverá en la cuenta.

3.1.4.5 CRÉDITOS FICTICIOS

Puede considerarse como una modalidad de testaferrato. Consiste en que utilizando un procedimiento conocido como la triangulación se obtienen créditos en beneficio del propietario del dinero que debe ser lavado.

El proceso se basa en que una persona o una sociedad propiedad del lavador, constituyen un depósito a término en cualquier entidad financiera, o constituye un negocio fiduciario transfiriendo un conjunto de bienes para que se dé como garantía de obligaciones propias o de terceros. Luego se obtienen créditos a favor de terceros o de sociedades propiedad del lavador, entre las cuales puede estar el propietario de los recursos o sociedades de su propiedad, dando como garantía los depósitos a término constituidos en otras entidades financieras o la fiducia en garantía.

3.2 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Se define como el acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el derecho nacional, cometido con el fin de:

- Intimidar gravemente a una población.
- Obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- Desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.

Los actos que se relacionan a continuación son ejemplos de financiación del terrorismo:

- Atentados contra la vida de una persona que puedan causar la muerte
- Atentados contra la integridad física de una persona
- Secuestro o toma de rehenes
- Causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico
- Apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo o de mercancías



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 23 de 75 |

- Fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares biológicas y químicas e investigación y desarrollo de armas biológicas y químicas
- Liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas
- Perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas
- Amenaza de llevar a cabo las acciones enumeradas anteriormente
- Dirección de un grupo terrorista
- Participación en las actividades de un grupo terrorista, incluido el suministro de información o medios materiales, o mediante cualquier forma de financiación de sus actividades, con conocimiento de que esa participación contribuirá a las actividades delictivas del grupo.

4. ETAPAS SARLAFT

A continuación se presenta las etapas que siguen al proceso de gestión de riesgos de cualquier naturaleza, el cual se utiliza además la Norma Técnica NTC 5254 sobre gestión de riesgos del Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC), y el cual a su vez es una adaptación del Estándar Australiano de Administración del Riesgo AS/NZS 4360:1999, el esquema de Gestión del sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se plantea alineado a este estándar.

El SARLAFT tiene identificadas las siguientes etapas:

- Identificación
- Medición
- Control
- Monitoreo

4.1 IDENTIFICACIÓN

El SARLAFT le permite a COOPIGON identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de las actividades realizadas al interior de la entidad, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos.

La etapa de identificación debe realizarse en forma previa al lanzamiento de cualquier producto, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, esta etapa tendrá como objetivo analizar las posibles nuevas fuentes generadoras de riesgo y definir la necesidad de crear nuevas señales de alerta.

Para realizar la identificación de los riesgos es necesario realizar los siguientes pasos:



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 24 de 75 |

4.1.1 SEGMENTACION

Con el fin de poder establecer las características y definir operaciones inusuales y sospechosas, se debe realizar la segmentación de los factores de riesgo teniendo en cuenta que estos pueden variar de acuerdo a las estrategias de la Cooperativa y a nuevos mercados o productos.

Factores de riesgo:

Teniendo en cuenta la clasificación de los factores de riesgo de SARLAFT dada por la Superintendencia Solidaria los segmentos de COOPIGON se encuentran definidos de la siguiente forma:

4.1.1.1 ASOCIADOS O RELACIONADOS CONTRACTUALES

Este factor se encuentra dado por las siguientes especificaciones:

Actividad Económica: Se encuentra dado por lo especificado en el formato de Vinculación y/o Actualización de datos.

Volumen y características de las transacciones: Ésta definido por el tipo de transacción (consignaciones o retiros) que realice a través de los diferentes canales. No aplica para relacionados contractuales, que no sean asociados.

Nivel de ingresos: Se encuentra dado por lo especificado en el formato de Vinculación y/o Actualización de datos.

4.1.1.2 PRODUCTOS

Está determinado por las siguientes características:

- **Naturaleza: Activo**

Son los créditos ofrecidos por COOPIGON, tanto para personas naturales y jurídicas

- **Naturaleza: Pasiva**
No aplica.

4.1.1.3 CANALES DE DISTRIBUCIÓN

- **Oficinas**
Son las oficinas donde COOPIGON presta sus servicios.
- **Portal Transaccional**



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 25 de 75 |

Es un sistema electrónico por medio de la cual el asociado puede realizar operaciones y transacciones con sus productos.

- **Cajeros Automáticos**

4.1.1.4 JURISDICCIONES

Las Jurisdicciones son las zonas geográficas en las que COOPIGON tiene cobertura de productos y servicios.

El SARLAFT debe permitir a COOPIGON identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo referidos en el presente manual.

En todo caso, la etapa de identificación del riesgo de LA/FT, deberá formar parte del proceso de Planeación estratégica definida por COOPIGON y alineada con los objetivos estratégicos que se proponen alcanzar, bajo una visión integral de los sistemas de administración de riesgos.

Variables Mínimas de Segmentación

La metodología de segmentación contendrá los siguientes aspectos por factor de riesgo.

- a. Clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos (principal y otros), egresos y patrimonio.
- b. Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- c. Canales de distribución: naturaleza y características.
- d. Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones

4.1.2 METODOLOGIA, IDENTIFICACION DE RIESGO LA/FT

Para lograr una adecuada identificación de riesgos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Analizar información histórica sobre los casos que podrían generar riesgos para la entidad:
 - Los Reportes de Operaciones Inusuales y Sospechosas (ROS).
 - Informes SARLAFT
 - Se podrán tener como referencia las Tipologías de riesgo dados por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), información GAFI, SES, GAFISUD noticias, etc.
 - La Opinión de expertos.
- b. Definir los eventos de riesgo de LA/FT inherentes a las operaciones de COOPIGON, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:
 - Eventos que surgen de la relación y del conocimiento del cliente.
 - Eventos relacionados con la transaccionalidad de clientes.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 26 de 75 |

- c. Asociar los factores de riesgos y riesgos asociados al LA/FT a cada uno de los riesgos identificados, de acuerdo a los factores de riesgo ya definidos.

4.1.2.2 RIESGOS ASOCIADOS

| NOMBRE | DESCRIPCION |
|-------------------------------|---|
| 1. Riesgo de Contagio | Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el tercero o asociado. Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. |
| 2. Riesgo Legal | Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. |
| 3. Riesgo Operativo | Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores. |
| 4. Riesgo Reputacional | Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causen pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales. |

4.1.3 RIESGOS IDENTIFICADOS

Los riesgos que ha definido COOPIGON se observan en la matriz de riesgos.

Como ya se mencionó en casos de nuevos productos, incursión en nuevos mercados, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y la apertura o modificación de los canales de distribución; se deberá realizar la identificación de riesgos, de acuerdo a lo ya definido

4.2 MEDICIÓN

Posterior a la etapa de identificación de riesgos, se deberá medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, es discrecional por parte de COOPIGON definir los criterios de medición. lo anterior con el objetivo de determinar el perfil de riesgo de la entidad, el cual deberá ser presentado por el Oficial de Cumplimiento en forma semestral al Consejo de Administración.

4.2.1 METODOLOGIA

Las escalas de medición frecuencia e impacto estarán definidas bajo las siguientes escalas:



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 27 de 75 |

- **Escalas de Probabilidad**

Se define como la probabilidad de ocurrencia de un riesgo durante un periodo de tiempo determinado.

Las escalas de probabilidad se encuentran definidas por el número de ocurrencia o materialización de las señales de alerta y se revisarán en la evaluación que se realice a la evolución del perfil de riesgo individual y consolidado en el mismo período.

Esta escala de probabilidad podrá ser ajustada en la medida que la entidad lo considere necesario teniendo en cuenta el comportamiento de las mismas una vez se realice la implementación del SARLAFT

| Nivel | Descripción | PROBABILIDAD | FRECUENCIA EN UN TRIMESTRE |
|--------------|--------------------|---|-----------------------------------|
| 1 | Raro | Se espera que no suceda | 1 |
| 2 | Improbable | El evento puede ocurrir en circunstancias excepcionales | 3 |
| 3 | Posible | El evento puede ocurrir periódicamente | 15 |
| 4 | Probable | El evento ocurre normalmente durante la operación del negocio | 45 |
| 5 | Frecuente | Se espera ocurra en la mayoría de la circunstancias | mas de 45 veces |

- **Escalas de Impacto**

Corresponde a las consecuencias o impacto en caso de que por lo menos una vez en el periodo se materialicen los riesgos.

| ESCALA DE IMPACTO | | | | | |
|--------------------------|--------------------|--|--|--|---|
| Nivel | Descripción | RIESGO REPUTACIONAL | RIESGO LEGAL | RIESGO OPERATIVO | RIESGO DE CONTAGIO |
| 1 | Insignificante | No afecta la imagen de la entidad | No genera sanciones o multas | No afecta el desarrollo de procesos | No afecta la estabilidad de la entidad |
| 2 | Bajo | Afecta muy poco la imagen de la entidad ante un grupo de asociados | Genera sanciones o multas hasta por el 1% de los excedentes del año anterior | Genera sanciones o multas hasta por el 1% de los excedentes del año anterior | Los efectos del riesgo trascienden pero no afectan la estabilidad de la entidad |
| 3 | Medio | Afecta muy poco la imagen de la entidad ante asociados y ante los entes de control | Genera sanciones o multas por mas del 1% hasta por el 5% de los excedentes del año anterior | Genera sanciones o multas por mas del 1% hasta por el 5% de los excedentes del año anterior | Los efectos del riesgo trascienden y bajamente afectan la estabilidad de la entidad |
| 4 | Alto | Afecta la imagen de la entidad ante los asociados y ante los entes de control y vigilancia | Genera sanciones o multas por mas del 5% hasta por el 10% de los excedentes del año anterior | Genera sanciones o multas por mas del 5% hasta por el 10% de los excedentes del año anterior | Los efectos del riesgo trascienden y afectan el ingreso de asociados y vinculación con nuevos productos afectando la estabilidad de la entidad |
| 5 | Grave | Afecta altamente la imagen de la entidad ante los asociados y ante los entes de control y vigilancia y se puede generar pérdida de asociados | Genera sanciones o multas por mas del 10% de los excedentes del año anterior | Genera sanciones o multas por mas del 10% de los excedentes del año anterior | Los efectos del riesgo trascienden y afectan el ingreso de asociados y vinculación con nuevos productos y genera pérdida de asociados afectando gravemente la estabilidad de la entidad |



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 28 de 75 |

Esta escala de impacto podrá ser ajustada en la medida que la entidad lo considere necesario teniendo en cuenta el comportamiento de las mismas una vez se realice la implementación del SARLAFT

4.2.2 PERFIL DE RIESGO INHERENTE

- Determinación del Perfil de Riesgo**

El riesgo inherente es el riesgo sin controles, la determinación del perfil de riesgo es el resultado que se genera por la combinación entre probabilidad e impacto, de la siguiente forma:

- Determinación del Perfil de Riesgo Inherente**

La determinación del perfil de riesgo inherente es la valoración que se hace de los riesgos sin tener en cuenta el efecto de los controles que se aplican.

Para determinar el perfil de riesgo inherente, se tendrá en cuenta la unión de probabilidad e impacto, resultante del monitoreo de las señales de alerta registradas por cada uno de los riesgos identificados en cada semestre evaluado, y para el Impacto se considerará el promedio de los montos alertados en cada una de las alertas asociadas, aclarando que esa medición no indica materialización del riesgo, ya que es una matriz de exposición potencial.

A continuación, se presenta la forma gráfica de la matriz, la cual permite una mejor ilustración de la ubicación de los riesgos según la severidad de los mismos, así como el efecto o significado de estar en cada una de las calificaciones.

| | | | | | | | |
|---------------------|----------|-----------------------|----------------|----------|----------|----------|----------|
| PROBABILIDAD | 5 | FRECUENTE | A | A | E | E | E |
| | 4 | PROBABLE | M | A | A | E | E |
| | 3 | POSIBLE | B | M | A | E | E |
| | 2 | IMPROBABLE | B | B | M | A | E |
| | 1 | RARO | B | B | M | A | A |
| | | CALIFICACIONES | Insignificante | Bajo | Medio | Alto | Grave |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | IMPACTO | | | | |



MANUAL SARLAFT

| | |
|---------|--------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 29 de 75 |

| | | |
|--|----------------|--|
| | RIESGO BAJO | Efectos menores que puede ser fácilmente corregidos, no se requiere ninguna accion |
| | RIESGO MEDIO | Efectos aceptables riesgo moderado, debe ser administrado con procedimientos normales de control |
| | RIESGO ALTO | Requiere analisis y probablemente planes de tratamientos o mejora. |
| | RIESGO EXTREMO | Requiere acción inmediata y la implementación urgente de planes de tratamiento |

4.3 CONTROL

En la etapa de control COOPIGON debe dar respuesta al riesgo identificado y medido, es decir, debe adoptar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

4.3.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTROLES

Los controles aplicados deberán ser calificados de acuerdo a las siguientes características:

| | |
|------------------|---|
| TIPOS DE CONTROL | Preventivo: Son implementados para que eviten que sucedan los riesgos |
| | Detectivo: Son implementados para detectar el error, facilita la corrección del error |
| | Correctivo: se implementan cuando ya el evento se ha presentado con el fin de mitigar el impacto |
| CATEGORÍA | Automático: Son los controles más eficientes, estos son programados y ejecutados por el sistema, los cuales evitan la exposición al riesgo. |
| | Mixto: Son ejecutados de manera automática y manual, estos piden al usuario del sistema verificar la ejecución de la operación, del procedimiento que se está ejecutando, o que el sistema genere información necesaria para aplicar el control. |
| | Manual: Estos controles no son tan eficientes como los automáticos y que su aplicación no es programada si no ejecutada por las personas, lo cual presenta más debilidades |
| COBERTURA | Total: Cuando el control se desarrolla siempre que se ejecuta el procedimiento |
| | Aleatorio: Cuando el control no es desarrollado siempre que se ejecuta el procedimiento |
| EVIDENCIA | SI. Hay soportes |
| | NO. No hay soportes |
| DOCUMENTACIÓN | SI: Los controles SI están reglamentados o escritos |
| | No: Los controles NO están reglamentados o escritos |

Los controles establecidos para cada riesgo se observan en el Anexo No. 3. Mapa de Riesgos SARLAFT



MANUAL SARLAFT

| | |
|---------|--------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 30 de 75 |

4.3.2 VALORACION Y EVALUACION DE CONTROLES

La eficacia de los controles está atada a las características de los mismos, estas características pueden además definir si el control aplica a la probabilidad o al impacto en caso de materialización, para definir cuál de estas variables está mitigando

Igualmente existe una variable subjetiva la cual es valorada por el oficial de cumplimiento y busca tener la percepción de efectividad.

Eficiencia del Control= Percepción de Efectividad (40%) + Calificación del Control (60%)

Percepción de Efectividad:

| PERCEPCION EFECTIVIDAD | PUNTOS |
|---|--------|
| 1.Esta implementado y no se considera adecuado | 0 |
| 2.Esta implementado y pocas veces funciona adecuadamente | 10 |
| 3.Esta implementado y algunas veces funciona adecuadamente | 60 |
| 4.Esta implementado y la mayoría de las veces funciona adecuadamente | 80 |
| 5.Esta implementado y funciona excelentemente | 100 |

Calificación del Control

| | Peso | Rangos | Puntos |
|------------------|------|---|--------|
| TIPOS DE CONTROL | 40% | Preventivo: Son implementados para que eviten que sucedan los riesgos | 40 |
| | | Detectivo: Facilita la corrección oportuna del error | 30 |
| | | Correctivo: se implementan cuando ya el evento se ha presentado con el fin de mitigar el impacto | 10 |
| CATEGORÍA | 20% | Automático: Son los controles más eficientes, estos son programados y ejecutados por el sistema, los cuales evitan la exposición al riesgo. | 20 |
| | | Mixto: Son ejecutados de manera automática y manual, estos piden al usuario del sistema verificar la ejecución de la operación, del procedimiento que se está ejecutando, o que el sistema genere información necesaria para aplicar el control. | 10 |
| | | Manual: Estos controles no son tan eficientes como los automáticos y que su aplicación no es programada si no ejecutada por las personas, lo cual presenta más debilidades | 5 |
| COBERTURA | 20% | Total: Cuando el control se desarrolla siempre que se ejecuta el | 20 |



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 31 de 75 |

| | | | |
|---------------|-----|--|----|
| | | procedimiento | |
| | | Aleatorio: Cuando el control no es desarrollado siempre que se ejecuta el procedimiento | 5 |
| EVIDENCIA | 10% | SI. Hay soportes | 10 |
| | | NO. No hay soportes | 5 |
| DOCUMENTACIÓN | 10% | SI: Los controles SI están reglamentados o escritos | 10 |
| | | No: Los controles NO están reglamentados o escritos | 5 |

De acuerdo a la Eficiencia del Control se deberá hacer una revisión del mismo por parte del Oficial de Cumplimiento o del funcionario responsable a efectos de validar las características y aplicación del mismo y definir si se requieren ajustes o rediseños en los mismos.

| RANGO EFICIENCIA | DESCRIPCIÓN |
|------------------|---|
| Hasta el 65% | Es necesario efectuar pruebas y validaciones inmediatas y hacer los respectivos ajustes en el mapa de riesgos |
| Más del 65% | No requiere actividades adicionales de evaluación y monitoreo |

4.3.3 PERFIL DE RIESGO RESIDUAL

El perfil de exposición muestra la información consolidada de acuerdo con la severidad (frecuencia * impacto) de los riesgos potenciales definidos por la entidad, la medición del riesgo residual parte de la calificación otorgada a los controles, que son aplicables a cada riesgo.

El efecto del control sobre el riesgo inherente se establece dependiendo de su aplicación para reducir probabilidad o reducir impacto y la valoración del mismo:

Según aplique el control a probabilidad o impacto se hará el ajuste para definir el riesgo residual.

Cuando exista más de un control estos se agruparán por efecto sobre probabilidad o impacto y las calificaciones serán el promedio de las asociadas a cada grupo, de esta manera se definirá la calificación del riesgo.

| NIVEL | PORCENTAJE | CUADRANTES A MOVER |
|-------|----------------|--------------------|
| 1 | Entre 0 y 20 | 0 |
| 2 | Entre 21 y 40 | 1 |
| 3 | Entre 41 y 60 | 2 |
| 4 | Entre 61 y 80 | 3 |
| 5 | Entre 81 y 100 | 4 |



MANUAL SARLAFT

| | |
|---------|--------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 32 de 75 |

Ejemplo: Riesgo No. 1 Calificación del Riesgo Inherente Probabilidad 5, Impacto 4 Riesgo Extremo

| Control | Calificación | Efecto |
|---------------|--------------|--------------|
| Control No. 1 | 70 | Probabilidad |
| Control No. 2 | 80 | Probabilidad |
| Control No. 3 | 60 | Impacto |

Promedio Calificación Controles aplicables a probabilidad 75, movería 3 cuadrantes la probabilidad.
Promedio Calificación Controles aplicables a impacto 60, movería 2 cuadrantes el impacto
Es decir, la calificación de riesgo residual sería **Probabilidad 2, Impacto 2 Riesgo Bajo**

La efectividad de los controles será evaluada con una periodicidad anual.

Como resultado en esta etapa COOPIGON debe establecer el perfil de riesgo residual de lavado de activos y financiación del terrorismo. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y/o de la mitigación del impacto de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en caso de materializarse.

4.4 MONITOREO

Esta etapa debe permitir a la entidad seguimiento del perfil de riesgo y, en general ver la evolución de su riesgo.

Para monitorear el riesgo de lavado de activos la entidad realizará:

- Monitoreo del perfil de Riesgo Inherente y Residual
- Monitoreo de Niveles de Aceptación
- Validación de Controles
- Indicadores de Gestión

4.4.1 MONITOREO DEL PERFIL DE RIESGO INHERENTE Y RESIDUAL

Para definir el perfil consolidado del riesgo se tomará el agregado de todos los riesgos teniendo en cuenta realizar la multiplicación del grado del impacto con el puntaje medio de cada rango de probabilidad, la siguiente será la tabla para efectuar la conversión y definir el puntaje de acuerdo al grado de probabilidad e impacto que tenga el riesgo inherente y residual.



MANUAL SARLAFT

| | |
|---------|--------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 33 de 75 |

| | | | | | | | |
|----------------|---|------------|----------------|------|-------|------|-------|
| PROBABILIDAD | 5 | Frecuente | 72,5 | 145 | 217,5 | 290 | 362,5 |
| | 4 | Probable | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 |
| | 3 | Posible | 9 | 18 | 27 | 36 | 45 |
| | 2 | Improbable | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 |
| | 1 | Raro | 0,5 | 1 | 1,5 | 2 | 2,5 |
| | | | Insignificante | Bajo | Medio | Alto | Grave |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| IMPACTO | | | | | | | |

Se considera aceptable un incremento de máximo el 30% en el puntaje de riesgo residual, si el puntaje supera este incremento de un semestre al siguiente se deberá validar la calibración de las alertas y características de los controles, el incremento en el 30% podrá ser evaluado una vez transcurrido un año después de la implementación del SARLAFT.

4.4.2 NIVELES DE ACEPTACIÓN

Una vez establecida la probabilidad e impacto residual se deben evaluar si los riesgos se encuentran en los niveles de aceptación

Los siguientes son los niveles de aceptación

| | | | | | | | |
|----------------|---|-----------------------|------------------------------|------|-------|------|-------|
| PROBABILIDAD | 5 | FRECUENTE | | | | | |
| | 4 | PROBABLE | | | | | |
| | 3 | POSIBLE | Aceptacion del Riesgo | | | | |
| | 2 | IMPROBABLE | | | | | |
| | 1 | RARO | | | | | |
| | | CALIFICACIONES | Insignificante | Bajo | Medio | Alto | Grave |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| IMPACTO | | | | | | | |

- **Aceptar**

La aceptación del riesgo se define cuando se establece que no es necesario tomar medidas de prevención, ni protecciones adicionales contra el riesgo porque es poco representativo.

- **Gestionar**

El riesgo será gestionado cuando se determine que se deben tomar medidas preventivas y/o de detección o controles adicionales, que minimicen la probabilidad o el impacto del mismo.



MANUAL SARLAFT

| | |
|---------|--------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 34 de 75 |

4.4.3 VALIDACIÓN DE CONTROLES

Con el propósito de realizar la evaluación correspondiente al SARLAFT, la Entidad ha definido que mínimo una vez al año serán validados todos los controles aplicables a los procesos de SARLAFT, por parte del oficial de cumplimiento o de quien se delegue para esta actividad, lo cual deberá quedar el respectivo informe.

4.4.4 INDICADORES DE GESTIÓN

A continuación, se definen algunos indicadores que serán calculados en forma semestral:

- Capacitaciones: Realización de capacitaciones realizadas en el semestre/capacitaciones planeadas
- Nivel de clientes actualizados: Asociados actualizados/ Asociados en la entidad
- Procesamiento en listas restrictivas: Número de asociados procesados en listas restrictivas / asociados vinculados.
- Materialización de las alertas.

5. ELEMENTOS DEL SARLAFT

El SARLAFT implementado por **COOPIGON** tiene como mínimo los siguientes elementos, así:



5.1 POLITICAS

Son los lineamientos generales que **COOPIGON** ha adoptado en relación con el SARLAFT.

Cada una de las etapas y elementos del sistema cuentan con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas son la guía en la actuación de los empleados de **COOPIGON** para el funcionamiento del SARLAFT y establece los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que genera su incumplimiento.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 35 de 75 |

5.1.1 POLITICAS GENERALES:

Las políticas adoptadas por **COOPIGON** tienen los siguientes parámetros, así:

- EL SARLAFT implementado por la cooperativa atiende la naturaleza, objeto social y demás características particulares de **COOPIGON** y abarcar todas las actividades realizadas en **COOPIGON**.
- Los órganos de administración y control, el oficial de cumplimiento y todos los funcionarios de **COOPIGON**, deben verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- La cooperativa se abstendrá de considerar como asociados/clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- El SARLAFT contiene procedimientos más estrictos para la vinculación, de tal forma que el perfil o las funciones que desempeñan los aspirantes a vincular puedan evidenciar en mayor grado la posibilidad de riesgo de LA/FT.
- La reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 816 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 162117 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
- **COOPIGON** fijará las políticas para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la organización.
- Impulsar al interior de **COOPIGON**, la cultura de prevención y control del LA/FT.
- Fijar políticas de control y canales de comunicación entre la oficina principal y sus sedes, e instancias de reporte y consulta entre el Oficial de Cumplimiento y todas las dependencias de **COOPIGON**.
- Consagrar el deber de anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT al logro o alcance de metas comerciales.
- Establecer la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo la vinculación de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Fijar las Políticas para la conservación de documentos.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 36 de 75 |

- La Cooperativa COOPIGON, trabaja en la identificación de transacciones que pretendan ser el medio para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo los lineamientos gubernamentales e internacionales y en colaboración con las autoridades.
- Los titulares de productos de crédito deben ser asociados a COOPIGON y estar plenamente identificados como aparece en el documento de identidad o certificado de existencia o representación legal y por ninguna razón habrá titulares de productos anónimos o bajo seudónimos o alias.
- Todos los administradores, directivos, organismos de control, el oficial de cumplimiento y los trabajadores de COOPIGON están obligados a dar cumplimiento a las políticas y acciones encaminadas a garantizar el adecuado funcionamiento del SARLAFT y a verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- COOPIGON debe establecer y mantener actualizado el Manual del SARLAFT buscando que se proteja a la entidad de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el LA/FT, siguiendo los lineamientos de la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y el GAFISUD.
- COOPIGON brindará a sus directivos, administradores, órganos de control y trabajadores capacitación permanente en el SARLAFT.
- Es deber de la Cooperativa diseñar y poner en funcionamiento los mecanismos que permitan conocer plenamente al asociado y mantener actualizada su información al igual que el conocimiento e información del usuario o relacionado contractual.
- COOPIGON, sus administradores y empleados se obligan a guardar reserva sobre la información y documentos de operaciones inusuales y/o sospechosas reportadas a la UIAF o a cualquier autoridad competente.
- COOPIGON podrá negar la admisión de asociados cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
 - ✓ Cuando el solicitante se niegue a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
 - ✓ Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.
 - ✓ Cuando la Cooperativa no logre verificar la información suministrada por el solicitante.
 - ✓ Si el solicitante fue condenado por delitos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
- COOPIGON podrá excluir asociados cuando se presente cualquiera de las causales expresas en los Estatutos de la entidad.
- Todos los miembros que integran los órganos de administración y control y los funcionarios de la organización tienen la obligación de colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 37 de 75 |

los delitos LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 95 de la constitución nacional.

- COOPIGON deberá garantizar la reserva de la información recaudada y reportada.
- Será obligación de la entidad establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT, así como los procedimientos para su imposición.
- COOPIGON debe vigilar que las operaciones de crédito realizadas por los diferentes medios transaccionales, en efectivo o en cualquier otra forma se ajusten a la normatividad de prevención y control del lavado de activos y la financiación al terrorismo.
- Por ninguna circunstancia se aceptarán asociados que no cumplan con el nicho de mercado definido para COOPIGON o que aparezcan en listas restrictivas de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- COOPIGON aceptará solamente aquellos asociados cuyas fuentes de ingresos y activos y de fondos puedan ser determinadas razonablemente como legítimas.
- COOPIGON no vinculará como funcionario de la entidad o Relacionados contractuales (RC), a personas que se encuentren reportadas en listas restrictivas, ni que estén involucrado en procesos judiciales (penales) por actividades delictivas conexas con el LA/FT.
- Todos los funcionarios de COOPIGON estarán sujetos a los controles que se estimen pertinentes para prevenir y detectar conductas corruptas que tiendan a facilitar el uso de la entidad como herramienta para el LA/FT.
- COOPIGON, finalizará la relación comercial con todo funcionario, proveedor o autorizado que se encuentre reportado en listas restrictivas o en procesos judiciales por actividades delictivas conexas con el LA/FT y cuando se trate de asociados o Relacionados Contractuales, en cuanto a asociados y directivos procederá según lo establecido en los estatutos de la entidad

5.1.2 POLÍTICA DE SANCIONES

COOPIGON adelantará las acciones conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los directivos, administradores y empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Cooperativa como instrumento para la realización de lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.1.3 POLÍTICA DE RECURSOS PARA EL SARLAFT

COOPIGON garantizará permanentemente los recursos humanos, tecnológicos, logísticos y financieros para hacer efectivos los mecanismos establecidos para la prevención y el control del LA/FT.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 38 de 75 |

Los documentos que se elaboren dentro del contexto del SARLAFT deberán ser conocidos y sus contenidos puestos en práctica por todos los directivos, administradores y empleados de COOPIGON.

COOPIGON establecerá lineamientos para la conservación, administración y custodia de los documentos relacionados con el SARLAFT.

5.1.4 POLÍTICA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

COOPIGON tiene el código buen gobierno corporativo con los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, pautas de comportamiento, y ética, así como otros aspectos que facilitan el adecuado gobierno corporativo.

Es deber de la Gerencia, de los administradores, de los Organismos de Control, del Oficial de Cumplimiento y los empleados de COOPIGON anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LA/FT al logro de las metas comerciales.

5.1.5 POLÍTICA PARA VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

COOPIGON definió procedimientos vinculación y monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado, o relacionados contractuales (RC) que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre estos, y que se las haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del estado y puedan exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT.

- a. Quienes por razón de su cargo manejan recursos públicos.
 - Recursos Públicos: Se entiende por recursos públicos todo bien que hace parte del patrimonio del Estado, manejar: Es “Gobernar, dirigir”.
- b. Detentan algún grado de poder público
 - Poder Público: Es el conjunto de las autoridades que gobiernan un Estado. Grado: Es cada lugar de la escala en la jerarquía de una institución.

Se consideran personas expuestas políticamente las entidades públicas, definidas conforme a la estructura de la administración pública, según el decreto 1674 de 2016.

También se consideran en esta categoría los artistas, escritores y otros que tengan público reconocimiento a nivel nacional e internacional, por el volumen de sus ventas o ingresos.

Adicionalmente, esta definición y procedimiento se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes, y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 39 de 75 |

COOPIGON ejerce vigilancia especial sobre los productos y transacciones realizadas por las personas expuestas políticamente, especialmente las que manejan recursos públicos, poseen algún poder público en la zona de influencia de la Cooperativa.

En el evento en que un asociado, relacionado contractual final pase a ser una persona expuesta políticamente en los términos señalados en el presente numeral o en el decreto 1674 de 2016, y demás normas de lo que lo modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren o complementen, debe informarse al Consejo de Administración.

Las PEP extranjeras, las PEP nacionales determinadas en el decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adiciones, aclaren o complementen, o a quienes se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional, siempre deberán ser considerados como de alto riesgo para la entidad y se les clasificara de acuerdo con su perfil de riesgo.

En cualquier caso, el estudio y aprobación de la vinculación de las PEP debe llevarse a cabo por parte del Consejo de Administración.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el periodo ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración, en caso de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación, COOPIGON considerará un Cliente PEPS, igualmente se considerarán PEP aquellas personas que hayan ejercido cargos públicos dos años atrás a su vinculación, No obstante, como quiera que se podrían tener candidatos a cualquiera de los estamentos que tengan aportes sociales, con el propósito de minimizar el riesgo de que la entidad sea utilizada para operaciones ilegales, una vez el Consejo Nacional Electoral expida la lista oficial de los candidatos, debidamente identificados, se validaran.

Una vez concluido con el procedimiento de Vinculación y al momento de registrar la información en el aplicativo, los clientes clasificados como PEPS, deben tener su correspondiente marca.

5.1.6 POLÍTICA EXONERACIÓN DE ASOCIADOS DE LOS REPORTES TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

COOPIGON, mantendrá como política no exonerar a sus asociados del reporte de transacciones en efectivo y del diligenciamiento del formato de origen de fondos por parte del asociado.

5.1.7 POLÍTICA PARA NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Cuando COOPIGON desarrolle un nuevo producto o servicio que involucre operaciones e impliquen cambios de fondo en los sistemas de control para el LA/FT, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

1. El Consejo de Administración deberá reglamentar el nuevo producto o servicio, con la normatividad legal asociada al mismo.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 40 de 75 |

2. El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los aspectos relacionados con el SARLAFT, formulando a la administración las recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.
3. Una vez evaluado y aprobado el nuevo producto o servicio, el Oficial de Cumplimiento presentará al Consejo de Administración la modificación o adición del Manual SARLAFT, que se derive de ajustes en procedimientos, normas, formatos, alertas, riesgos, etc.

5.1.8 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO, SEGMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La Cooperativa identificará, con base en la segmentación que realice, a los asociados de mayor riesgo potencial, especialmente aquellos que manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, desarrollando monitoreo de sus transacciones, en razón de su mayor nivel de exposición al lavado de dinero.

El Oficial de Cumplimiento o la persona responsable alimentará la base de datos y con la ayuda del aplicativo identificará y agrupará los asociados según los segmentos definidos.

5.1.9 POLÍTICAS DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Los funcionarios y directivos de COOPIGON deben conservar y acatar la Reserva de Información, consagrada en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 105 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero (EOSF), la cual consiste en el deber jurídico que tienen las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva secreto y discreción sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y la entidad, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

COOPIGON no opondrá la reserva de la información, como argumento para la entrega de información de sus asociados y/u operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de Procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Los administradores y funcionarios de la cooperativa, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 41 de 75 |

5.1.10 POLÍTICAS, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre el congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 20 de la ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), COOPIGON, deberá hacer seguimiento y monitoreo permanente a las resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona, o entidad designada por estas resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

COOPIGON mantendrá monitoreo permanente a todos los productos y asociados, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los asociados contra las listas restrictivas; así mismo, detectar las operaciones que se hayan salido de los rangos o cupos asignados para las transacciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida.

5.1.11 POLÍTICAS DE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS.

COOPIGON se apoyará en desarrollos tecnológicos y/o servicios de proveedores que le permitan verificar los asociados, por lo menos contra las listas OFAC y ONU, o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro. Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento periódico.

Mediante la utilización de las herramientas se aplicará la segmentación de mercado, el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas, y con base en estas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por asociado, variaciones en los montos de ingresos y gastos y se confrontará la operatividad por asociado de acuerdo con los factores de riesgo.

Así mismo, este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

5.1.12 POLÍTICA DE CONSERVACION DE DOCUMENTOS

En cuanto a la conservación de documentos se tendrán en cuenta lo siguiente:

Los documentos soporten de las operaciones que tengan que ver con el LA/FT deberán conservarse físicamente por cinco (5) años, al cabo de este lapso pueden ser destruidos siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 42 de 75 |

1. Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes y
2. Que se conserven en medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Los documentos relacionados con LA/FT deberán permanecer en forma centralizada con las debidas medidas de seguridad bajo custodia y responsabilidad del Oficial de Cumplimiento:

1. Los documentos deberán estar a disposición de las autoridades competentes y los funcionarios y directivos que tienen relación con el SARLAFT, de manera permanente y actualizada Conservación en papel o cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
2. El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la ley 1581 ibídem.
3. Conservación de los documentos por un término de mínimo cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003 para las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.

Los formatos de vinculación que se archiven deben ser los originales, la documentación soporte de los formatos de vinculación pueden ser fotocopias u originales en caso que se requieran, bajo ninguna circunstancia se aceptan documento en papel fax.

Personas Naturales y Personas Jurídicas: Los formatos de vinculación y/o actualización de clientes-asociados personas naturales se archivarán de acuerdo con la reglamentación interna que expida la Cooperativa.

Informes Internos: Los informes internos deberán ser archivados por el oficial de cumplimiento o Jefe de Riesgos.

Reportes Externos: Los soportes de reportes enviados a la UIAF, como son: Clientes Exonerados, Reporte de Operaciones Sospechosas, Reporte de Transacciones en efectivo y Reporte de Productos, etc., deberán ser archivados por el oficial de Cumplimiento.

Otros Informes: Los informes enviados al Consejo de Administración, Revisoría Fiscal, Auditoría Interna, SES u otros entes externos deberán ser archivados por el oficial de cumplimiento sin perjuicio de la información que reposa en las diferentes actas.

5.1.13 POLÍTICA DE RESPONSABILIDADES.

El representante legal, el Consejo de Administración, el Oficial de Cumplimiento y cada uno de los funcionarios de **COOPIGON**, serán responsables por implementar planes estratégicos para sensibilizar toda la estructura organizacional frente al gran flagelo del LA/FT, para que se apliquen los procedimientos diseñados de manera oportuna, situación que permitirá mitigar el riesgo para evitar que se materialicen, además cada



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 43 de 75 |

uno de los integrantes de la Cooperativa deberán aportar al desarrollo de la cultura institucional de Prevención y Control de LA/FT.

5.1.14 POLÍTICA DE VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Todo sujeto a quien no se le pueda confirmar la información mientras no se demuestre su veracidad y calidad será considerada como un evento inusual. El Gerente o el Oficial de Cumplimiento, podrán ordenar realizar visitas o marcar al asociado como un potencial de riesgo, mientras se logran confirmar los datos.

5.1.15 POLÍTICA GRADO DE APORTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Todos los funcionarios podrán comunicarse con el Oficial de Cumplimiento. Los responsables de ejecutar procedimientos relacionados con el SARLAFT deberán enviar reportes físicos mensuales al Oficial de cumplimiento y cualquier inquietud que se presente sobre una Entidad asociada, Proveedor, Cliente o funcionario deberá realizarse por escrito y debidamente documentado, toda vez que en últimas la decisión de catalogar como sospechosa una operación se encuentra bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

5.1.16 POLÍTICA DE PAGOS EN EFECTIVO.

Para las transacciones en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) se deberá diligenciar el formato y realizar los respectivos reportes a la UIAF.

La administración definirá los parámetros, topes o montos para realizar consulta del asociado depositante o asociado beneficiario final en las listas restrictivas para determinar su idoneidad, de presentarse reportes que perjudiquen al asociado no se deberá realizar el trámite de la consignación.

5.1.17 POLÍTICA EN SOLICITUDES DE CREDITO Y DESEMBOLSOS.

COOPIGON verificara la consulta en listas restrictivas archivada el folder del asociado solicitante y sus codeudores al momento de diligenciar solicitudes de crédito, si la vigencia de la consulta supera un año se debe realizar una nueva consulta, así mismo a los codeudores cuando sean terceros.

Se constituye como requisito previo al desembolso revisar si dicha consulta supera los 90 días, se deberá realizar la consulta nuevamente de los participantes del crédito en las listas restrictivas a fin de determinar su idoneidad, de presentarse reportes que perjudiquen al solicitante o codeudores no se deberá continuar con el trámite de desembolso.

5.1.18 POLÍTICA DE MERCADEO Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Teniendo en cuenta la clasificación de los factores de riesgo de SARLAFT los segmentos de COOPIGON se encuentran definidos de la siguiente forma:



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 44 de 75 |

a. Clientes: Este factor se encuentra dado por las siguientes especificaciones:

Actividad económica: se encuentra dado por los códigos CIU asignados a cada asociado al momento de la vinculación o actualización.

Volumen y características de las transacciones: esta representa el tipo de transacción (consignaciones o retiros) que realice a través de los diferentes canales y su cantidad en un tiempo determinado.

Nivel de ingresos: Se encuentra dado por lo especificado en el campo de *Ingresos* en el momento de la vinculación o la actualización.

b. Productos: Está determinado por las siguientes características:

✓ **Naturaleza: Activo**

Producto destinado para personas naturales y jurídicas a través de las líneas de crédito, establecidas por COOPIGON tales como Crédito Ordinario, Crédito de Gerencia y Crédito por CDAT.

✓ **Naturaleza: Pasiva**

Destinados para personas naturales y jurídicas a través de los productos de captaciones establecidos por COOPIGON tales como Ahorro rindemás, Ahorro juvenil, Contractual, CDAT y solo ahorro.

c. Canales De Distribución: se cuenta con los siguientes canales:

✓ **Oficinas**

Red de oficinas donde COOPIGON abre sus servicios a sus asociados.

• **Portal Transaccional**

Es un sistema electrónico por medio de la cual el asociado puede realizar operaciones y transacciones con sus productos.

• **Cajeros Automáticos**

d. Jurisdicciones

Se entenderá por jurisdicciones las zonas geográficas donde los asociados de COOPIGON realicen operaciones.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 45 de 75 |

5.1.19 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

Dentro del marco de los principios del Cooperativismo, la Ética y la Integridad, COOPIGON, sustenta el desarrollo de sus actividades, en la vivencia de los valores Humanos y Organizacionales, de tal manera que los asociados, representantes y colaboradores, desarrollan en el día a día, sus funciones con base en la verdad y la transparencia, generando con ello, entornos de negocios más éticos y confiables en la relación con proveedores, contratantes, Estado y comunidad en general, logrando de ésta manera, una cadena de valor fortalecida en la verdad y la confiabilidad, factores fundamentales para la sostenibilidad y credibilidad del sector privado en Colombia.

Por esta razón, COOPIGON no permite, rechaza, prohíbe y sanciona toda conducta, proceso o acción de corrupción, de soborno en cualquiera de sus manifestaciones, toda acción deshonestas y de quebranto a las directrices de transparencia y verdad consagrada en la presente Política.

COOPIGON consciente del momento histórico que vive el país y el mundo con los flagelos de la corrupción y el soborno, se une en la construcción del propósito nacional en la lucha contra estos dos flagelos a través de la puesta en marcha de los lineamientos contemplados en la presente Política.

5.1.20 POLÍTICA DE INGRESO ASOCIADOS

Podrán ser asociados de COOPIGON:

1. PERSONAS NATURALES:
 - a. Cumplir con los requisitos que por ley y por estatutos son necesarios para vincularse a COOPIGON.
 - b. Facilitar la información personal que requiera COOPIGON, las recomendaciones que ésta considere necesarias y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
 - c. Suscribir y pagar en el momento del ingreso el equivalente al porcentaje (%) estipulado según resolución del consejo de administración como aportes sociales.
 - d. Efectuar la apertura de la cuenta de ahorro de acuerdo al valor establecido según resolución del consejo de administración.
 - e. Haber recibido educación Cooperativa o por lo menos estar dispuesto a recibirla dentro de un término establecido por COOPIGON.
 - f. Estar domiciliado dentro del ámbito territorial de operaciones de COOPIGON.
 - g. Ser aceptado como asociado de COOPIGON por decisión del Consejo de Administración.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 46 de 75 |

2. PERSONAS JURÍDICAS

El Consejo de Administración reglamentara los requisitos que deban cumplir las personas jurídicas que pueden ser asociados de COOPIGON. Estas deberán pagar y mantener como mínimo en aportes sociales, el valor que anualmente fije el Consejo de Administración:

- a. Nit y/o RUT.
- b. Acta de la Junta Directiva en la cual se autorice su ingreso como asociado a COOPIGON e indicación de los nombres y documentos de identidad de las personas autorizadas para el manejo de la Cuenta.
- c. Fotocopia de la cedula de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta.
- d. Para el caso de entidades gubernamentales, autorización del Representante Legal para la constitución de los Aportes Sociales.
- e. Copia del acta de posesión del funcionario que maneja la cuenta.
- f. Declaración de Renta

5.2 PROCEDIMIENTOS

5.2.1 PROCEDIMIENTOS GENERALES

COOPIGON cuenta con los procedimientos generales y contienen como mínimo los siguientes estándares:

- La definición e implementación de los procedimientos para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.
- Establecer las actividades que permitan verificar la efectividad de los controles
- La definición e implementación de los procedimientos necesarios para efectuar monitoreo y seguimiento especial a las operaciones y transacciones de los asociados o clientes que **COOPIGON** ha determinado como de mayor riesgo para reportar los resultados en las condiciones que en cada caso se determinen y a la instancia señalada para el efecto.
- La definición e implementación de los procedimientos para ejecutar los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control.
- La definición e implementación de los procedimientos para: a) la detección de operaciones inusuales; b) la determinación de las operaciones sospechosas y c) el reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
- La definición e implementación de los procesos para el conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por éstos. Estos procedimientos permiten a **COOPIGON** tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes/asociados.



MANUAL SARLAFT

| | |
|---------|--------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 47 de 75 |

- Fijar los procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de LA/FT.
- Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, y establecer las actividades necesarias para que estas sean consultadas de manera previa y obligatoria cuando:
 - a) Se pretenda vincular a un potencial asociado o cliente, tratándose de persona jurídica de su(s) beneficiarios(s) final(es).
 - b) Previo a la vinculación de empleados.
 - c) Previo al inicio de relaciones legales o contractuales con prestadores de servicios y/o proveedores. COOPIGON establece las actividades necesarias para revisar de manera periódica dichas listas mientras subsista la relación legal o contractual; no obstante, esta deberá hacerse, por lo menos, una vez al año, o en una menor periodicidad si se considera necesario de acuerdo con su perfil de riesgo.
- Fijar los procedimientos para la conservación de documentos.

5.2.1.1 RÉGIMEN SANCIONATORIO INTERNO

El Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, el Gerente General, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados de **COOPIGON**, deben asegurar el cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y la observancia de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente para la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual, con lleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, que establece la organización en su reglamento interno, las contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

Por tanto, **COOPIGON** deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de COOPIGON como instrumento para la realización de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Se considera falta, la violación de cualquiera de las normas contenidas en el presente manual, ya sea a título culposo o doloso.

Se entiende que existe actuación culposa cuando, por impericia, negligencia o desatención, se viola cualquiera de las previsiones del presente manual, sin que exista voluntad de violarlo.

Se entiende que existe dolo cuando:

- Existe voluntad cierta y directa de realizar una operación con conciencia de que la misma



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 48 de 75 |

infringe o viola alguna de las disposiciones del presente manual, o

- Existe voluntad cierta y directa de realizar una operación sin intención de generar una violación de las reglas del presente manual, pero con conciencia de que puede generarse un resultado que viole las reglas o principios consagrados en el mismo.

5.2.1.2 PREVALENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

En todos los casos y para todos los efectos, es deber de todos los empleados anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales.

5.2.2 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

COOPIGON contempla en el SARLAFT los siguientes procedimientos especiales:

5.2.2.1 PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)

El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 (que modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicione; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de:

1. A su cargo manejen recursos públicos.
2. Tengan poder de disposición sobre recursos públicos.
3. A quienes se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado.
4. Los que gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a COOPIGON al riesgo de LA/FT.

Los procedimientos que se diseñen para los PEP deberán contener como mínimo:

- Diseñar instrumentos y/o herramientas que permitan identificar cuando un asociado, cliente o beneficiario final es una PEP,
- Obtener la aprobación para la vinculación o mantenimiento de la relación comercial, esta última, cuando el asociado, cliente o beneficio final cambie su condición a PEP, por una instancia de jerarquía superior a la que normalmente aprueba la vinculación, debidamente autorizada y deberá ser informada al órgano permanente de administración.
- Implementar medidas más exigentes de debida diligencia para determinar el origen de sus recursos y prever procedimientos más exigentes de vinculación.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 49 de 75 |

- Realizar un monitoreo transaccional continuo y más exigente teniendo en cuenta su perfil de riesgo.

Aquellos quienes gozan de reconocimiento público se les clasificarán de acuerdo con su perfil de riesgo.

Para la vinculación y actualización de PEP, se debe contener mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permitan identificar los casos de clientes o asociados que responden a tales perfiles, así como procedimientos de control más exigentes para establecer el origen de sus recursos y realizar un monitoreo continuo respecto de las operaciones que realizan.

El estudio y aprobación de la vinculación de las PEP debe llevarse a cabo por parte del órgano permanente de administración correspondiente.

Cuando un asociado, cliente o beneficiario final pase a ser una Persona Expuesta Públicamente en los términos señalados en el presente numeral o en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adiciones, aclaren o complementen, debe informarse al órgano permanente de administración correspondiente.

COOPIGON mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

COOPIGON solicitará a las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informar su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

Adicionalmente, deberán declarar:

- los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho;
- los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil;
- la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna;
- los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.

COOPIGON entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los (PEP) enlistados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Dentro de las Personas Expuestas Públicamente, será obligatorio considerar los cargos y demás disposiciones establecidas en el Decreto 1674 de 2016. Adicionalmente, esta definición y procedimiento se extiende a los



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 50 de 75 |

cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5.2.2.2 SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 2025 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los sujetos obligados durante la aplicación del SARLAFT, deberán hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen. En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

5.2.2.3 PAÍSES DE MAYOR RIESGO

COOPIGON en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, deben estar en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países o jurisdicciones de mayor riesgo, contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Entre las medidas que las COOPIGON puede adoptar con el fin de mitigar los riesgos asociados a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se pueden considerar las siguientes:

- Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas identificadas en esa nación.
- Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 51 de 75 |

- Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

COOPIGON monitorea permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, de acuerdo a lo publicado por la Superintendencia en su página web el link, a fin de tener conocimiento actualizado acerca de estas listas.

5.2.3 MECANISMOS

El SARLAFT cuenta con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre la LA/FT, entre los cuales deben incluirse los siguientes:

- Conocimiento de asociado o RC
- Conocimiento del mercado
- Identificación y análisis de operaciones inusuales
- Determinación y reporte de operaciones sospechosa

5.2.3.1 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE-ASOCIADO

El conocimiento del asociado actual o potencial o Relacionado Contractual es el primero de los mecanismos de prevención y control.

El conocimiento del asociado o cliente implica conocer y contar como mínimo con la siguiente información, de manera permanente y debidamente actualizada:

- **Identificación del asociado:** Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular, cuando se trate de personas jurídicas de tipo societarias, se requiere, identificar los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad
- **Identificación de relacionados contractuales:** Supone el conocimiento y verificación de los datos de la persona que tiene una relación contractual con la Cooperativa. Cuando se trate de personas jurídicas de tipo societarias, se requiere, identificar los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad.
- Actividad económica del asociado o Relacionado Contractual.
- Características, montos y procedencia de los ingresos y egresos del Asociado
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados.



MANUAL SARLAFT

| | |
|---------|--------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 52 de 75 |

COOPIGON no puede iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial asociado o cliente mientras no se haya cumplido como mínimo:

- a. Disponer de la información necesaria para adelantar el efectivo, eficiente, y oportuno conocimiento del asociado o cliente.
- b. Verificar la información dispuesta por el asociado o cliente, en particular, aquella que permita determinar la identidad del potencial asociado o cliente.
- c. Aprobar la vinculación del cliente o asociado de acuerdo con las instancias definidas por COOPIGON.
- **Identificación del beneficiario de productos o servicios:** Supone el identificar al beneficiario de la operación y/o transacción, cuando este no tiene el carácter de asociado o cliente de COOPIGON, en este caso, se deberá identificar al beneficiario de la operación mediante nombre o razón social, tipo y número de identificación y toda aquella información adicional que COOPIGON considere pertinente.

Cuando se trate de operaciones de comercio al por menor que realice COOPIGON con clientes ocasionales o no habituales, podrá llevar a cabo el conocimiento del cliente mediante solicitud de nombre o razón social y número de identificación del cliente. En todo caso, la COOPIGON deberá identificar en el momento de realizar actividades comerciales de esta naturaleza, aquellos clientes que de acuerdo con su nivel de riesgo puedan ser considerados como inusuales o que estén por fueran del giro ordinario de los negocios.

Los procedimientos de conocimiento que se implementen, deben permitir a COOPIGON identificar e individualizar al asociado o cliente; tratándose de asociados o clientes personas jurídicas, COOPIGON deberá diseñar e implementar procedimientos para identificar el beneficiario final.

En todos los casos, COOPIGON deben consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia previa a la vinculación de un asociado, cliente, beneficiario final y beneficiario de los productos.

En el evento que no se pueda identificar al beneficiario final o se tenga duda acerca de las personas que fueron reportadas como beneficiarios finales, será responsabilidad de COOPIGON decidir si se lleva a cabo la vinculación del potencial asociado o cliente y además deberá evaluar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa.

En el caso de asociados inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.

Cuando COOPIGON contemple la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales haciendo uso de soluciones tecnológicas, será responsabilidad del diseño o el establecimiento de los mecanismos de control necesarios para realizar una validación efectiva de la identidad del potencial asociado o cliente.

En aquellos casos, donde las características y/o atributos del potencial asociado o cliente, sean catalogados como de mayor riesgo, de acuerdo con las políticas definidas por COOPIGON, las entrevistas deberán ser realizadas de manera presencial.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 53 de 75 |

COOPIGON Contara con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados con las de su actividad económica.

COOPIGON monitoreara continuamente las operaciones de los asociados y clientes.

COOPIGON Contara con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales en estos y determinara la existencia de operaciones sospechosas.

Los aspectos ya mencionados sobre conocimiento del asociado o RC se deben aplicar también a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la Cooperativa o cuando se trate de bienes entregados en dación de pago de personas no asociadas.

En el proceso de Vinculación COOPIGON deberá asegurarse que el formulario de vinculación del asociado o conocimiento del cliente este adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como asociado o clientes y verificar la veracidad de la información allí contenida.

Los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras organizaciones vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene **COOPIGON** de conocer a su propio asociado o cliente.

La vinculación como asociado o cliente o celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia deben contar con un SARLAFT u otro sistema similar de prevención de actividades de LA/FT, no exime a **COOPIGON** vigilada de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento del asociado o cliente y de la aplicación integral del SARLAFT.

COOPIGON cuenta con un formato para vinculación del asociado o cliente que contiene como mínimo la información señalada en la normatividad vigente y se conserva a disposición de la autoridad competente.

COOPIGON se asegura que el formulario de vinculación del asociado o cliente esté adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como asociado o cliente y se verifica la veracidad de la información suministrada.

COOPIGON realiza las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado, que por su naturaleza puedan variar.

Para tal propósito en el mismo formulario de vinculación se debe informar al asociado o cliente de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales que la organización solidaria haya determinado.

En cuanto a la vinculación de los asociados o clientes, se realizará por medios seguros y se dejará constancia de ello, con fecha y hora en el formulario previsto para el efecto. También se dejará registrado, las observaciones sobre el potencial asociado o cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 54 de 75 |

Si bien el diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos pueden efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, el empleo de dichos procedimientos no puede sustituir la entrevista al solicitante o al representante legal si se trata de persona jurídica.

En este evento **COOPIGON** cuenta con los procedimientos de control que garanticen la adecuada utilización de los medios contemplados en la citada ley.

Copia del formulario de vinculación de asociado o cliente deberá archivarase conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros, tal como lo establece el presente manual.

5.2.3.2 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO

1. El formulario de vinculación y/o actualización de datos, en caso de asociados o de Conocimiento de Persona Natural o Jurídica en caso de RC debe ser diligenciado completa y correctamente, y firmado por el asociado o RC según sea el caso la información debe ser verificada por el funcionario encargado de esta función.
2. La información suministrada por el asociado o RC lo que tiene que ver con identificación e ingresos debe estar soportada debidamente.
3. Las referencias personales y familiares del asociado o RC deben ser confirmadas y se debe dejar constancia del proceso.
4. El Oficial de Cumplimiento o persona designada debe hacer las consultas en listas restrictivas antes de la aprobación o negación de la vinculación.
5. A todas las personas que se vinculen a COOPIGON, se les hará una entrevista para determinar entre otras cosas si es PEP, el origen de fondos, el patrimonio, los productos y servicios a utilizar, los montos y la frecuencia de operaciones con COOPIGON.
6. En todos los casos se debe determinar, la profesión y la Actividad económica, la cual estará de acuerdo con las actividades económicas establecidas por los códigos CIU del DANE, y en caso de que no sea posible ubicar allí la actividad económica se podrá tener como referencia “eventualmente” la codificación de la DIAN.
7. Para que un asociado o un RC pueda realizar operaciones con COOPIGON es necesario que la información este completa y verificada.
8. El Oficial de Cumplimiento hará los cruces de información que le permita establecer relaciones de los clientes individuales y el segmento de mercado o actividad económica a la que pertenece, y demás para establecer señales de alerta y un adecuado control de LA/FT.
9. Las bases de datos deben contar con las medidas de seguridad (perfiles de usuario, claves de acceso, etc.) para evitar su alteración y mal uso.
10. Todos los cambios en la información del asociado recibidos en trámites de crédito deben estar soportados y verificados antes de su modificación en la base de datos, la cual deberá realizarse mediante diligenciamiento en el sistema del Formato para tal fin.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 55 de 75 |

11. El proceso de conocimiento del cliente para las PEP se debe complementar con el seguimiento mensual de las operaciones realizadas para determinar la coherencia con la actividad y el informe al respecto por parte del Oficial de Cumplimiento.

5.2.3.3 REQUISITOS PARA LA VINCULACION

Los requisitos para la vinculación como asociados serán los establecidos en los estatutos.

En caso de que la solicitud de vinculación se realice a través de los productos destinados a menores de edad menor o igual a 14 años es obligatorio que el representante o tutor del menor diligencie en su totalidad un nuevo formato de vinculación.

Para aquellas personas que se encuentren facultadas o autorizadas para disponer de los productos adquiridos en COOPIGON, estas deberán diligenciar el formulario, y así mismo deberá realizarse previamente consulta del documento de identidad y la respectiva consulta en listas restrictivas.

5.2.3.4 ACTUALIZACION DE INFORMACION

Se deberán efectuar las estrategias requeridas para confirmar, y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado y/o actualización de datos o Formato de Conocimiento Persona Natural y Jurídica en caso de RC.

Para efectos de actualización COOPIGON utilizará el Formato establecido y diseñará y adoptará las estrategias requeridas, los requisitos para la actualización de información serán

Personas Jurídicas:

- Formato de Vinculación y Actualización de datos
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal (En caso de cambio de representante legal)
- Original de Certificado Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (vigencia inferior a sesenta días)
- Estados Financieros último ejercicio económico o Declaración de Renta último año.
- Listado de Socios con participación del 5% o más del capital social (En caso de haber cambio en la composición accionaria o de no evidenciarse en otro documento).

Personas Naturales:

Presentación del documento de identidad original, para constatar identidad del cliente.

El Asociado o tercero podrá realizar actualización de datos en la oficina de COOPIGON, en la cual está radicado como asociado presentado su documento de identificación original y los requisitos establecidos para tal fin, o mediante gestión efectuada por correo electrónico, siempre que se mantengan los debidos soportes que validen el proceso y el trámite con el asociado o RC.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 56 de 75 |

En el caso de PEPS se tendrán en cuenta adicionalmente los aspectos ya mencionados en la política de vinculación.

5.2.4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE CORRESPONSALES

En el caso que COOPIGON preste sus servicios a través de corresponsales, debe adoptar medidas orientadas a prevenir el riesgo de LA/FT asociado a la prestación del servicio y monitorear permanentemente el cumplimiento de tales obligaciones por parte de los corresponsales.

COOPIGON no podrán delegar las labores propias de debida diligencia del asociado o cliente en los corresponsales, excepto aquellas relativas al recaudo de documentación e información.

5.2.4.1 REGLAS ESPECIALES PARA TRANSFERENCIAS DE FONDOS

En las transferencias de fondos, COOPIGON deben obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de las mismas:

- **En el caso de personas naturales:** nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- **En el caso de personas jurídicas:** nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número del documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta o de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.

Cuando se actúe a través de mandatario debe solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.

Las transferencias que se realicen a través de COOPIGON y que reporten información financiera a la SES, en las cuales el ordenante y el beneficiario sean asociados de las organizaciones solidarias a través de las cuales se realiza la operación, se encuentran exceptuadas de aplicar lo dispuesto en el presente numeral.

No obstante, será responsabilidad de COOPIGON, de acuerdo con el conocimiento del negocio o de las operaciones que realiza, el determinar o no la aplicación de la presente excepción.

5.2.5 CONOCIMIENTO DEL MERCADO

La Cooperativa "COOPIGON" es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, cuya función es adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 57 de 75 |

El Objeto Social es promover el desarrollo empresarial y la cultura solidaria, incrementando constantemente la base social y su capital de trabajo para garantizar a través de sus servicios, la satisfacción de las necesidades de sus asociados y de esta manera contribuir al bienestar económico y social, y al desarrollo regional.

Todos los productos y servicios están diseñados y dirigidos a satisfacer las necesidades de crédito de los asociados, que son principalmente Comerciantes, docentes, pensionados, agricultores, ganaderos, avicultores, asalariados de los sectores público, privado y solidario, independientes (profesiones independientes y profesionales), amas de casa, jóvenes, menores de edad y las personas jurídicas contempladas en los estatutos de la entidad.

COOPIGON, establecerá metodologías y procedimientos que permitan alcanzar un conocimiento apropiado del mercado correspondiente a cada uno de los productos o servicios que ofrezca, para determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro del mismo y poder así compararlas con las transacciones que realicen quienes negocien con esos productos o servicios.

Este procedimiento se desarrolla con base en un mercado objetivo y según las propias políticas de mercadeo de **COOPIGON**.

5.2.6 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

Son inusuales aquellas operaciones o transacciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados o usuarios o terceros según sea el caso, o que por su número, por las cantidades transadas, o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por escrito por la entidad en el manual, o respecto de las cuales la cooperativa no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

El SARLAFT debe contar con procedimientos específicos que le permitan a **COOPIGON** detectar las operaciones inusuales de sus asociados o clientes o usuarios. **COOPIGON** debe dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable de su análisis y los resultados del mismo.

5.2.6.1 OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La identificación y análisis de operaciones inusuales, se basa en la identificación de las características particulares de las actividades económicas de los clientes, así como de las operaciones que realizan o situaciones o actitudes que no son comportamientos normales.

Identificada la operación inusual, el funcionario debe indagar la procedencia de los recursos de manera directa con el cliente y/o realizar visita al cliente, dejando evidencia y soporte de todo lo acontecido. En el evento que la investigación no satisfaga al funcionario responsable, debe reportar al responsable de la oficina quien hará una nueva investigación y calificará la misma, todos los soportes de investigaciones sobre operaciones inusuales o sospechosas se deben remitir al Oficial de Cumplimiento, para su análisis.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 58 de 75 |

Todas las operaciones o situaciones inusuales que sean detectadas a través del software o cualquier otro mecanismo, deben ser analizadas por el oficial de cumplimiento dejando constancia de su análisis y de los resultados del mismo.

A través de las señales de alerta, podemos identificar los comportamientos particulares de los asociados y las situaciones atípicas que presentan las operaciones que involucra LA/FT.

Las operaciones inusuales serán determinadas a través de las señales de alertas establecidas por la entidad.

5.2.6.2 DETERMINACION Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los asociados o usuarios o terceros, debe permitir, determinar si una operación es o no es sospechosa.

El SARLAFT le permite a COOPIGON efectuar una evaluación y análisis eficaz de las operaciones inusuales de sus asociados o terceros de modo tal que pueda establecer si una operación escapa de lo simplemente inusual, y proceder a calificarla como sospechosa aplicando para ello las políticas y criterios previamente establecidos.

En todo caso, se considerarán sospechosas aquellas operaciones del asociado que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil escapen de lo simplemente inusual y a las cuales no les ha encontrado justificación satisfactoria, y/o aquella respecto de la cual una vez efectuado el análisis la Cooperativa no la encuentra justificada.

Las operaciones sospechosas pueden ser reportadas por cualquier funcionario o directivo, sin embargo, el análisis y concepto final sobre la misma será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

Calificada la Operación como sospechosa es deber del Oficial de Cumplimiento reportarla de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero en el formato establecido.

Para el reporte de una operación sospechosa no se requiere certeza de que se trata de una actividad ilícita, o que los recursos provienen de esas actividades, ni tipificar el delito, basta simplemente la calificación de inusual y la determinación de sospechosa.

5.2.7 INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE MECANISMOS DEL CONTROL LA/FT.

Son los instrumentos que permiten ejecutar efectiva, eficiente y oportunamente los mecanismos de control previstos por COOPIGON para la Prevención y Control del LA/FT, entre ellos los que se señalan a continuación:

- Segmentación de los factores de riesgo
- Señales de alerta



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 59 de 75 |

- Seguimiento de operaciones
- Consolidación electrónica de operaciones

5.2.7.1 SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGO

La cooperativa deberá segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología establecida por **COOPIGON**.

Esta segmentación contribuirá a definir las características usuales de las transacciones, que se realizan y compararlas con aquellas que realicen los asociados, a efectos de establecer operaciones inusuales.

Como mínimo, **COOPIGON** segmentará los siguientes factores de riesgo:

- **Asociados o clientes:** actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- **Productos:** naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- **Canales de distribución:** naturaleza y características.
- **Jurisdicciones:** ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

A través de la segmentación, **COOPIGON** debe determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los asociados o clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

COOPIGON actualmente utiliza el software de riesgos BIRisk, para realizar los procesos de segmentacion de los factores de riesgo, el cual se realiza acorde al manual de usuario del mismo software a cargo del oficial de cumplimiento y bajo metodología de K-Means.

5.2.7.2 SEÑALES DE ALERTA

Son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos que le posibilitan a COOPIGON inferir o identificar de manera eficiente y oportuna comportamientos atípicos en el manejo de los productos de aportes y crédito por parte de los asociados o usuarios.

Muestran los comportamientos particulares de los asociados, y relacionado contractual respecto del manejo de productos y servicios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones que pueden encubrir operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 60 de 75 |

Se hace necesario aclarar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

También las señales de alerta son pautas fijadas con el ánimo de establecer herramientas que identifiquen la posible existencia de una actividad delictiva como el lavado de activos, que afecta el giro normal de las operaciones de las entidades financieras.

Ante la detección de una señal de alerta, el funcionario debe informar al Oficial de Cumplimiento para adelantar las acciones a que haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en el presente manual.

Las señales de alerta que manejará COOPIGON podrán ser automáticas o manuales

5.2.7.2.1 SEÑALES DE ALERTA ANTE ENTIDADES ACTUALES Y NUEVAS ASOCIADAS

- Presentación de documentos inusuales, de mala calidad o falsos.
- Asociados que manifiestan descontento o preocupación por los controles establecidos.
- Asociados que manifiestan descontento por solicitud de documentos para ingreso o actualización de datos.
- Asociados que se rehúsan a describir su actividad económica y el origen de sus fondos.
- Asociados que con mucha frecuencia cambia de dirección comercial.
- Asociados que mantiene Relación permanente con personas vinculadas con actividades ilícitas.
- Asociados que trata de sobornar a un empleado para que omita procedimientos de control.
- Asociados que suministran información de contacto errónea.

5.2.7.2.2 SEÑALES DE ALERTA ANTE CON CLIENTES CORPORATIVOS

- Efectuar operaciones en efectivo de manera permanente.
- Clientes que suministran identidades falsas o vencidas.
- Información Insuficiente o falsa entregada por los clientes corporativos.
- Al confirmar los datos, estos cambian con respecto a los informados por los clientes corporativos.
- Clientes que cambian frecuentemente sus datos, tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente.
- Clientes que no tienen relación entre si y presenten el mismo número telefónico y la misma dirección.
- Clientes que se muestran nerviosos al preguntársele la información requerida y dudan en las respuestas o traen por escrito la información solicitada.
- Clientes que dicen tener una actividad económica que no se pueden verificar o que no corresponden con las operaciones que realizan.
- Cambios inesperados en el comportamiento de la manera como realizan sus actividades comerciales.
- Clientes que por tratarse de Personas Expuestas Públicamente tratan de evitar el diligenciamiento de los controles establecidos por la **COOPIGON**.
- Clientes renuentes a suministrar la información solicitada y/o actualizarla.
- Clientes que realizan operaciones a nombre de terceros conformados por personas jurídicas y no dan información de la empresa ni informan el número de identificación para validar en listas restrictivas.



MANUAL SARLAFT

| | |
|---------|--------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 61 de 75 |

5.2.7.2.3 SEÑALES DE ALERTA EN PROCESO CON PROVEEDORES:

- Descuento anormal o fuera de lo común
- Infraestructura desmedida
- Cambio frecuente de razón social
- Carga administrativa muy alta para el nivel de ingresos
- Ausencia de historial con entidades financieras
- Precio por debajo a los ofrecidos por importadores directos (talleres y repuestos).
- Objeto Social diferente al servicio prestado
- Argumento de importador directo de una marca y no guarda relación con la realidad.

5.2.7.2.4 SEÑALES DE ALERTA DE ACUERDO CON RECOMENDACIONES INTERNACIONALES:

- Creación de organizaciones solidarias o comerciales por personas que no justifican su actividad económica.
- Crecimiento inusitado de las actividades y/o ventas de una organización solidaria.
- Entidades sin ánimo de lucro u organizaciones solidarias que, a pesar de haber sido creadas recientemente, reciben frecuentemente grandes sumas de dinero desde el exterior.
- Entidades sin ánimo de lucro u organizaciones solidarias cuya actividad u objeto social no es acorde con las características del lugar donde se encuentra domiciliada.
- Representantes legales de entidades sin ánimo de lucro que reciben dinero de aportes a nombre de la organización o manejan el dinero en sus cuentas personales.
- Entidades sin ánimo de lucro u organizaciones solidarias que no cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades que dicen desarrollar.
- Entidades sin ánimo de lucro u organizaciones solidarias que solamente realizan operaciones en efectivo para financiar las actividades propias de su objeto social.
- Vinculación de los asociados a la organización en un sinnúmero de proyectos que logran ser financiados, pero la organización solidaria no desembolsa equitativamente los recursos. Por el contrario, los recursos son entregados a individuos que no tienen relación alguna con el proyecto.
- Utilización de empleados como asociados para justificar un gran número aportes o volumen de operaciones que son realizadas por otras personas.
- Información de asociados que no es actualizada o una vez actualizada no puede confirmarse.

5.2.8 SEGUIMIENTO A OPERACIONES

COOPIGON realizará seguimiento y monitoreo de las operaciones que realicen sus asociados, para lo cual se han efectuado los ajustes en la infraestructura tecnológica, procedimientos, formatos, así como también se han definido las señales de alertas, informes de transacciones inusuales, entre otros.

En el caso del seguimiento de operaciones de usuarios **COOPIGON** determinará cuáles será relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a COOPIGON y basado al criterio de experto.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 62 de 75 |

5.2.9 CONSOLIDACION DE OPERACIONES

Periódicamente, el Oficial de Cumplimiento con la información generada en el aplicativo deberá elaborar los análisis de la consolidación de las operaciones tanto activas como pasivas por cliente y factores de riesgo de acuerdo con la segmentación efectuada por COOPIGON, con el fin de determinar si se presentaron operaciones inusuales o sospechosas en los términos previstos y seguir los procedimientos establecidos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, COOPIGON debe como mínimo consolidar electrónicamente por lo menos en forma mensual todas las operaciones de cada uno de sus asociados o clientes.

5.3 DOCUMENTACION

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por **COOPIGON** constarán en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

5.3.1 PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE LA DOCUMENTACIÓN.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustaran a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Dicha documentación y registros debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 ibídem.
- La conservación de los documentos será por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003.

Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención, **COOPIGON** podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

5.3.2 CONTENIDO MÍNIMO DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación debe contener como mínimo lo siguiente:

- Manual de procedimientos del SARLAFT, el cual debe contemplar:
 - Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 63 de 75 |

- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
 - La estructura organizacional del SARLAFT.
 - Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
 - Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
 - Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
 - Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
 - Los programas de capacitación del SARLAFT.
 - Los procedimientos establecidos en el presente capítulo.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.

5.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

COOPIGON establecerá y asignará las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos del SARLAFT.

Por lo tanto, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del oficial de cumplimiento.

5.4.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON EL SARLAFT

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran el Consejo de Administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con el SARLAFT:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 64 de 75 |

5.4.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Las siguientes serán funciones a cargo del representante legal o quien haga sus veces:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de COOPIGON y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

5.4.3 COORDINADOR DE OFICINA

El Coordinador de la Oficina para oficinas diferente a la principal, es el responsable del conocimiento del cliente, sin embargo y en caso de incumplimiento a las políticas establecidas son igualmente responsables los funcionarios que por acción u omisión no adviertan, no reporten, no rechacen, tramiten o vinculen operaciones de clientes dedicados a actividades ilícitas, en el caso de la oficina principal esta debe ser responsabilidad del Asesor que vincula al asociado, o del oficial de cumplimiento en caso de relacionados contractuales

5.4.4 OTROS FUNCIONARIOS DE OFICINA

- Es responsabilidad de los funcionarios de caja el diligenciamiento de los formularios de transacciones en efectivo, cumpliendo con los parámetros establecidos en el presente manual y entregarlos diariamente al Oficial de Cumplimiento o Coordinador de Oficina según sea el caso.
- En caso de duda frente a operaciones sospechosas, o confirmación de información el funcionario encargado de la operación, deberá comentar inmediatamente tal situación con su jefe inmediato quien decidirán si se realiza o no la operación solicitada por el asociado, o realiza la consulta con el Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir con las políticas internas diseñadas para el control y prevención de lavado de activos.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 65 de 75 |

5.4.5 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

5.4.5.1 REQUISITOS PARA SER OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- El aspirante debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de COOPIGON, este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente.
- Su designación estará a cargo del Consejo de Administración.
- El aspirante debe tener capacidad de decisión.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
- Contar con el apoyo del Consejo de Administración.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportaran a la organización la siguiente información:
 - certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y
 - constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales ni estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le puedan generar conflicto de interés.
- Ser empleado de COOPIGON
- Estar posesionado ante la superintendencia de la economía solidaria. Para tal fin deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo VIII, título II de la circular básica jurídica. Una vez posesionados, la organización solidaria deberá informar tal hecho a la UIAF y actualizar dicha información cuando se produzca una nueva posesión.

5.4.5.2 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este capítulo y los que determinen la organización solidaria en el SARLAFT.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- Apoyar al Consejo de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de COOPIGON.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 66 de 75 |

- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al Consejo de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea-SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y el resultado de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de la actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

5.5 ORGANOS DE CONTROL

5.5.1 REVISORÍA FISCAL

La Revisoría Fiscal deberá realizar las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la ley 79 de 1988; artículo 41 del derecho 1481 de 1989 y el artículo 40 del decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

En este orden de ideas, los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la ley 43 de 1990.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 67 de 75 |

Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportaran a COOPIGON la siguiente información:

- Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y
- Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- Presentar un informe semestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenida en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por COOPIGON.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

5.6 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COOPIGON cuenta con un Software que integra dentro de su operación opciones de Lavado de Activos, que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad en cuanto a reportes externos y obligatorios.

Este aplicativo genera señales de alerta para transacciones individuales en efectivo de acuerdo a los montos y las acumuladas por asociado y por monto.

El aplicativo permite:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas.

El aplicativo tiene entre otras las siguientes funcionalidades:



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 68 de 75 |

Creación de Clientes: Nos permite vincular al cliente a la Base de Datos (diligenciamiento del formato de Vinculación).

- **Modificación de Clientes:** Esta opción nos permite actualizar y/o modificar información del cliente, o corregir algún ítem que se haya ingresado errado.
- **Consulta de Clientes:** Esta opción nos permite consultar por pantalla o impresora el formato de vinculación del cliente.
- **Informe General de Clientes**

Archivo de Transacciones Mayores a 10.000.000 Para UIAF.: Realiza la selección de las operaciones individuales igual o superiores a \$10 millones, realizadas por los clientes en las diferentes oficinas durante el mes.

Igualmente consolida las operaciones múltiples constituidas por aquellas transacciones individuales en efectivo por cuantías inferiores a \$10 millones, que se realicen en una o varias oficinas en beneficio de una misma persona, que en su conjunto iguallen o superen el valor de \$50 millones, son reflejadas individuales en el archivo plano.

- **Reporte Clientes Desactualizados:** Permite conocer los clientes que presentan la información desactualizada.

5.7 DIVULGACION DE LA INFORMACION

Para garantizar el funcionamiento de los procedimientos establecidos y dar cumplimiento a la normatividad, se deben generar reportes internos y externos que además permitan la evaluación permanente del SARLAFT y hacer los ajustes a que haya lugar.

Para el cumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas en los artículos 102 a 107 del EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), COOPIGON, incluyendo aquellas exceptuadas de la aplicación en el título V de la Circular Básica Jurídica, cumplirá sus obligaciones de reporte ante las autoridades competentes, utilizando los instructivos y formatos anexos del título V de la CBJ.

En todo caso, COOPIGON tendrá el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo.

5.7.1 REPORTES INTERNOS

5.7.1.1 REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIONES INUSUALES



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 69 de 75 |

Los funcionarios de COOPIGON que detecten operaciones inusuales o sospechosas reportaran el hecho al Oficial de Cumplimiento diligenciando el formato de reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

5.7.1.2 REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Cualquier funcionario podrá reportar operaciones sospechosas al oficial de cumplimiento y lo deberá hacer de forma inmediata.

A partir del reporte interno de operaciones inusuales y/o sospechosas Corresponde al Oficial de Cumplimiento determinar qué tipo de operación es con el diligenciamiento del formato de calificación de la operación y los soportes correspondientes.

Si se determina que la operación es sospechosa el Oficial de Cumplimiento debe remitir la información a la UIAF en el formato establecido.

5.7.1.3 REPORTES DE LA ETAPA DE MONITOREO

Dentro de la etapa de monitoreo, se emitirán reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de **COOPIGON**, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Los administradores de **COOPIGON**, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

5.7.1.4 INFORME SEMESTRAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual este informe debe contener:

- Periodo de evaluación
- Resultados de la gestión desarrollada
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- Los resultados de los correctivos ordenados por el Consejo de Administración.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF. Cuando sea el caso

5.7.1.5 INFORME DE GESTION

En el informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, se deberá incluir una indicación sobre la gestión adelantada de la administración de riesgo LA/FT.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 70 de 75 |

5.7.2 REPORTES EXTERNOS

Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF o a las autoridades competentes, según lo previsto en las normas.

5.7.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

COOPIGON deberá reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determine como sospechosas, de acuerdo con lo previsto en el presente manual, el instructivo y el formato establecido. Así mismo se deberán reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo y el anexo N°1 del título V de la CBJ.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogarlo como tal, todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable, a más tardar el día hábil siguiente.

En estos casos no se requiere que la cooperativa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Cooperativa como entidad reportante, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su detección y/o reporte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 del EOSF.

Tanto a COOPIGON como al oficial de cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosas remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, se deberán observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

5.7.2.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

COOPIGON cuando no hayan encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes (ausencia de operaciones sospechosas) deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado en el instructivo del anexo N°1. Del título V de la CBJ. 020 de 2020

5.7.2.3 REPORTE DE TRANSACCIONES.

COOPIGON deberá reportar mensualmente a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples. Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los asociados, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera. cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización.

El reporte de transacciones se compone de:



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 71 de 75 |

5.7.2.3.1 REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES:

COOPIGON deberá reportar de manera mensual, las transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM). cuyo valor sea igual o superior al tope establecido por la normatividad vigente:

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| \$10 millones | \$10 millones | \$7 millones | \$5 millones | \$2 millones |

5.7.2.3.2 REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO:

COOPIGON deberá reportar las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto igualen o superen los topes establecidos en la normatividad vigente, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM)

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| >=\$50 millones | >=\$50 millones | >=\$40 millones | >=\$30 millones | >=\$20 millones |

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples, COOPIGON reportara la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de dinero en cabeza de un mismo cliente o usuario. Sin embargo, se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones múltiples, las siguientes:

- Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- Recaudo de Contribución de Valorización
- Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias
- Recaudo de servicios públicos domiciliarios
- Recaudo de telefonía móvil celular
- Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL)

Se aclara que, aunque COOPIGON debe sumar las operaciones de recepción o entrega de dinero para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacciones múltiples, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

El reporte se realizará mensualmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte, para lo cual se debe diligenciar el Formato establecido.

En el evento que no se realicen tales transacciones, se deberá, enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 72 de 75 |

Cuando se celebre un contrato de uso de red entre COOPIGON y un tercero corresponsal, de conformidad con los Decretos 3965 y 2233 de 2006, el reporte de transacciones individuales debe ser remitido tanto por COOPIGON como por el establecimiento de comercio que presta el servicio (tercero corresponsal). En este último caso, el reporte debe realizarse a nombre de quien fue efectuada la transacción en efectivo, esto es, la entidad usuaria de la red.

5.7.2.4 REPORTE DE CLIENTES EXONERADOS DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Aquellos asociados que por el giro normal de sus negocios realicen numerosas transacciones en efectivo pueden ser excluidos del reporte de transacciones en efectivo que debe realizar la Cooperativa a la UIAF.

Copia de los documentos que soportan el estudio realizado para la exoneración del reporte, debe conservarse y archivar en forma centralizada en COOPIGON.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 103 del EOSF, COOPIGON debe informar a la UIAF, los nombres e identidades de todos los clientes exonerados del registro de transacciones en efectivo. Esta información debe remitirse mensualmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte del periodo mensual, mediante el diligenciamiento del formato, en las condiciones indicadas en el instructivo, de la Circular Básica Jurídica.

Sin embargo, es importante anotar que actualmente COOPIGON, tiene como política no exonerar a ningún asociado del reporte de transacciones en efectivo.

En el evento que no exista información que reportar, COOPIGON igualmente, debe diligenciar el formato con valores en cero (0) y remitirlo a la UIAF, dentro del plazo establecido.

5.7.2.5 REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS

COOPIGON reportara a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el período reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

Esta información debe remitirse mensualmente a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo la normatividad vigente.

5.7.2.6 REPORTE SOBRE TARJETAS DEBITO Y CREDITO

COOPIGON cuando otorgue directamente o mediante convenio tarjetas (crédito, débito y prepago) a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, deberán reportar a la UIAF la información contenida en el documento técnico del anexo No. 5 sin importar su cuantía. Solo deben reportarse las transacciones exitosas.

COOPIGON debe verificar constantemente si otorga directamente o mediante convenio este producto (tarjetas), e informarlo a la Superintendencia con el fin de activar la presentación de este reporte a través de SIREL.



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 73 de 75 |

Esta información debe remitirse mensualmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al del mes del corte.

5.8 CAPACITACIÓN

A través del Oficial de Cumplimiento COOPIGON diseñará, programará y coordinará los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas, funcionarios y directivos, el Oficial de Cumplimiento debe presentar para su aprobación al Consejo de Administración y a la Gerencia General un Plan Anual de Capacitación que debe incluir los temas a tratar, a quien o quienes está dirigido y los recursos necesarios para su cumplimiento.

La asistencia a las capacitaciones programadas por COOPIGON es obligatoria para todos los funcionarios y directivos y deberá quedar evidencia de la misma en el respectivo formato. La periodicidad de la capacitación será anual sin perjuicio de modificar la programación ante actualizaciones o modificaciones que se deban implementar de manera inmediata.

A todos los funcionarios y directivos que ingresen a la entidad se les debe impartir capacitación en el SARLAFT, durante la etapa de inducción, de igual manera y cuando sea procedente se hará con los contratistas, se deberán diseñar e implementar mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito, actividad que deberá ser liderada por el Oficial de Cumplimiento.

6. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO.

Las pautas de comportamiento se encuentran incluidas en el documento “Código de Buen Gobierno”.

6.1 SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones en materia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los funcionarios del COOPIGON velar por el cumplimiento de las disposiciones legales e internas. La inobservancia de los postulados adoptados en el Código de buen Gobierno, en el reglamento interno de trabajo, en los manuales, reglamentos y procedimientos implantados en la Entidad, constituirá falta grave que motivará despido por justa causa, sin detrimento de las acciones judiciales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales, Reglamento Interno de Trabajo, etc.

6.1.1 SANCIONES LABORALES



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 74 de 75 |

Los empleados que por su voluntad o culpa grave incurran en conductas que generan violación a la reserva bancaria, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley, y el reglamento interno de trabajo.

6.1.2 SANCIONES ESTATALES

La Ley 1357 de 12 noviembre de 2009 establece que en la omisión de reportes sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo que “aquellos sujetos sometidos a control de la UIAF que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esta sola conducta en prisión de 38 a 128 meses y multa de 133.33 a 15.000 salarios mínimos legales vigentes.

Para los miembros del Consejo de Administración, Representante Legal, administrador o empleados de COOPIGON que con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo, incurrirá, por esa sola conducta en prisión de 38 a 128 meses y multa de 133.33 a 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.1.3 SANCIONES CIVILES

Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los asociados o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o haya votado en contra siempre y cuando no la ejecutan.

6.1.4 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sanciones Institucionales cuando el ente de vigilancia y control se cerciore que la entidad ha violado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra de carácter legal a que deba estar sometido, podrá además imponer a las entidades vigiladas las respectivas sanciones.

6.1.5 SANCIONES PERSONALES

Cuando cualquier miembro del Consejo de Administración, Gerente General o Revisor Fiscal, u otro funcionario o empleado de COOPIGON autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento o de cualquier norma legal a la que la entidad esté sujeta, el ente de Vigilancia y Control además podrá exigir la remoción inmediata y comunicará esta determinación.

6.1.5.1 CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Si la actuación del funcionario va en contra de las normas legales o internas, es decir que se viole la reserva bancaria o se permita el ocultamiento y visos de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas (Incumplimiento del SARLAFT), COOPIGON puede cancelar el contrato de trabajo por justa causa. Esta medida procede de conformidad a lo indicado en el reglamento interno de trabajo y demás normas establecidas



MANUAL SARLAFT

| | |
|----------------|---------------------|
| CODIGO | MSARLAFT-001 |
| VERSION | 003 |
| FECHA | 29/12/2022 |
| PAGINA | 75 de 75 |

6.2 PRÁCTICA INSEGURA

La Superintendencia de la Economía Solidaria calificará como práctica no autorizada e insegura la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular Básica Jurídica 020 del 2020, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5° del artículo 3° del Decreto 186 de 2004.

El presente manual fue modificado por parte del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 492 de 29 de diciembre de 2022.

Aprobado por unanimidad por todos los integrantes del Consejo de Administración.

EDGAR ASCANIO PEREZ
Presidente consejo administración

NANCY CARRASCAL NORIEGA
Secretaria Adhoc